

a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

*ANUNCIO de concurso (Expte. CC/1-013/02).
(PD. 1907/2002).*

Objeto: «Suministro e instalación de un sistema de detección de incendios en el C.P. de RTVA en Jaén» (CC/1-013/02).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de (IVA incluido) dieciocho mil euros (18.000 €).

Fianza provisional: Se establece fianza provisional por importe del 2% del importe máximo de licitación.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es/>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª,

C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

IES POLITECNICO

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 1680/2002).

I.E.S. Politécnico.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista en la rama de Delineación, especialidad Edificios y Obras, de don Joaquín Espinosa Jiménez, expedido el 30 de agosto de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- La Directora, Isabel Casati Amarillas.

SDAD. COOP. AND. ACEITES COOPERATIVOS

ANUNCIO de disolución. (PP. 1834/2002).

**COMUNICACION DE LA DISOLUCION DE ACEITES
COOPERATIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA
ANDALUZA DE 2.º GRADO**

En Asamblea General Ordinaria de Aceites Cooperativos SCA, celebrada en segunda convocatoria en la sede de FAECA, sita en C/ Demetrio de los Ríos, 15, el día 22 de mayo de 2002, se adoptó por unanimidad el acuerdo de disolución de esta Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Secretario, Juan Romero Montenegro, DNI 25214961S.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.

12.155

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

12.173

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de bases.

12.192

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

Anuncio de bases.

12.197

Anuncio de bases.

12.200

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO

Resolución de 18 de abril de 2002, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral.

12.204

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio de bases.

12.214

Anuncio de bases.

12.218

Anuncio de bases.

12.223

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de julio de 2002

Año XXIV

Número 78 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

Anuncio de bases.	12.228
Anuncio de bases.	12.230

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial.	12.233
Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial.	12.239

AYUNTAMIENTO DE HERRERA

Anuncio de bases.	12.243
-------------------	--------

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de bases.	12.247
--	--------

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

Edicto de 18 de abril de 2002, sobre bases.	12.255
---	--------

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Anuncio de bases.	12.259
Anuncio de bases.	12.264
Anuncio de bases.	12.274

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en la materia, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y comprobada la adecuación de la propuesta a la referida Ley 10/2001, procede la aprobación del referido Reglamento por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE AYAMONTE.TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito territorial.

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, conforme disponen la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en las leyes referidas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

Artículo 4. Ámbito territorial, domicilio y dependencias.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte se extiende al municipio de Ayamonte, en la provincia de Huelva.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Ayamonte, Muelle de Portugal nº 41; pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

3. La Cámara para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

TÍTULO II
COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y RÉGIMEN
ELECTORAL

CAPÍTULO ÚNICO

Composición y división de la Cámara, procedimiento y sistema electoral

Artículo 5. Censo electoral.

El censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero.

Artículo 6. Electores.

1. Son electores de la Cámara de Ayamonte, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras, siempre que dentro de su circunscripción o demarcación cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a

profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera, cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a quince vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

2. Los vocales a que se refiere el apartado anterior elegirán a dos vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara de Ayamonte, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, cada una de las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y naviera de la demarcación, en atención al número de electores y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, los vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

SECTOR INDUSTRIAL

Agrupar a los electores inscritos en el censo de la Corporación que tributen en las divisiones 0 a 5, ambas incluidas, de las tarifas de la sección 1ª del I.A.E.

GRUPO PRIMERO. Lo integra toda la actividad industrial, recogida en las siguientes divisiones:

División 0. GANADERÍA INDEPENDIENTE.

División 1ª. ENERGÍA Y AGUA.

División 2ª. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

División 3ª. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

División 4ª. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1ª. Comprende las siguientes agrupaciones:

01. Explotación de ganado bovino.
02. Explotación de ganado ovino y caprino.
03. Explotación de ganado porcino.
04. Avicultura.
05. Cunicultura.
06. Otras explotaciones ganaderas.
07. Explotaciones mixtas.
15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
16. Captación y distribución de agua, y fabricación de hielo.
22. Producción y primera transformación de metales.
23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; Turberas.
24. Industrias de productos minerales no metálicos.
31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

Categoría 2ª. Comprende las siguientes agrupaciones de la división 4ª:

41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.
42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
43. Industria textil.
44. Industria del cuero.
45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
49. Otras industrias manufactureras.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

GRUPO SEGUNDO. Comprende la división 5ª (Construcción) y el grupo 833 (Promoción Inmobiliaria) dentro de la división 8ª (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres).

Categoría 1ª. La integran los siguientes grupos:

501. Edificación y obra civil.

502. Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones.

503. Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.

504. Instalaciones y montajes.

505. Acabado de obras.

506. Servicios auxiliares de la construcción y dragados.

507. Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.

508. Agrupaciones y Uniones temporales de empresas.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

Categoría 2ª. Integrada por el grupo 833 (Promoción inmobiliaria) de la agrupación 83 (Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias) de la división 8ª.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

SECTOR COMERCIO, TURISMO Y COMUNICACIÓN

Agrupar a los electores inscritos en el censo de esta Corporación que tributen por actividades comerciales, comprendidos en las divisiones 6 a 8, ambas inclusive, de las tarifas de la Sección 1ª del I.A.E.

GRUPO TERCERO. Comprende la división 6ª (Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones).

ELEGIRÁ (7) SIETE VOCALES que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1ª. Comprende las siguientes agrupaciones:

- 61. Comercio al por mayor
- 62. Recuperación de productos.
- 63. Intermediarios del comercio.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES

Categoría 2ª. Comprende las siguientes agrupaciones:

- 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizados en establecimientos permanentes.
- 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- 66. Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES

Categoría 3ª. Comprende las siguientes agrupaciones:

- 67. Servicio de alimentación.
- 68. Servicio de hospedaje.
- 69. Reparaciones.

ELEGIRÁ (3) TRES VOCALES

GRUPO CUARTO. Comprende la división 7ª (Transporte y comunicaciones) y la división 8ª (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres), excepto el grupo 833.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES que se distribuirán del siguiente modo:

Categoría 1ª. Integrada por las siguientes agrupaciones de la división 7ª del I.A.E.:

- 71. Transporte por ferrocarril.
- 72. Otros transportes terrestres.
- 73. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- 75. Actividades anexas a los transportes.
- 76. Telecomunicaciones.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

Categoría 2ª. Integrada por las siguientes agrupaciones de la división 8ª del I.A.E. excepto el grupo 833 (Promoción inmobiliaria):

- 81. Instituciones financieras.
- 82. Seguros.
- 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
- 84. Servicios prestados a las empresas.
- 85. Alquiler de bienes muebles.
- 86. Alquiler de bienes inmuebles.

ELEGIRÁ (1) UN VOCAL

SECTOR DE NAVEGACIÓN, OTROS SERVICIOS Y PROFESIONALES

Agrupar los electores inscritos en el censo de esta Corporación, que tributan en la división 9ª de la Sección 1ª y los profesionales de la sección 2ª integrados en el I.A.E.

GRUPO QUINTO. Navegación. Otros servicios. Actividades profesionales.

ELEGIRÁ (2) DOS VOCALES

Artículo 9. Modificación de la representación.

Cuando a juicio de la Cámara, o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la clasificación establecida anteriormente y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejaron su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, si procede, con el acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, sin perjuicio de la formación y revisión anual, con referencia al día 1 de enero, prevista en el artículo 8. 1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el artículo 7.1.a); 2.º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPÍTULO II El Pleno

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por diecisiete miembros, de los cuales quince son vocales electivos eligiéndose mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los dos miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

Sección 2ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a); 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a cuyo fin el Secretario entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

2. Si en el mencionado plazo alguno o algunos no tomaran posesión del puesto a cubrir, el Pleno acordará

la convocatoria y celebración de nuevas elecciones para cubrir la vacante o vacantes existentes.

3. Una vez que al menos el ochenta por ciento de los vocales elegidos entre los electores de la Cámara tomen posesión de su cargo, los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos a vocales del Pleno que cada una de ellas proponga. Estas listas tendrán un carácter abierto.

4. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a los vocales electos para que elijan a los dos vocales del Pleno entre los candidatos propuestos por las organizaciones empresariales.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el de vocales a cubrir en el Pleno.

La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos suficientes no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes e industriales o nautas elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán pertenecer a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida miembro del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, una persona física de entre cualquiera de sus socios, directores, gerentes, consejeros o administradores, designados a tal efecto por sus órganos de gobierno o representación, o por apoderado o representante general habilitado al efecto y mediante comunicación fehaciente al Presidente de la Cámara, entregada y consignada en la Secretaría.

2. Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.

b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para ser elegido.

d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.

e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos previstos en las letras a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica miembro del Pleno en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que la Consejería competente haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría correspondiente para elegir a su sustituto, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el artículo 7. 1.a).2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en la legislación electoral vigente.

En ambos casos, la persona elegida para sustituir al miembro que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª Funciones

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No

obstante, en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y ejercitar acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese del Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las limitaciones previstas en la legislación vigente.

i) Nombramiento y destitución del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del presente Reglamento, del Contador y Gerente si los hubiere, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del Recurso Cameral Permanente, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

m) Conceder honores y distinciones.

n) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden el Presidente, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la mitad más uno de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en casos de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 18 del presente Reglamento.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho de voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo en los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de convocatoria.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan, al menos, el veinte por ciento de los miembros asistentes o lo soliciten los firmantes de la proposición debatida.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, "sí" o "no", según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 27. Actas.

El Secretario levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno del Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

CAPÍTULO III El Comité Ejecutivo

Sección 1ª Naturaleza y composición

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, el Tesorero y dos vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2ª Elección y cese del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 29. Elección del presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección de Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente y seguidamente la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Tesorero y vocales.

3. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de vocales electos. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de

uno de ellos, en cuyo caso pasará a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Para el caso en que persista la igualdad se proclamará electo al candidato que satisfaga mayor cuota cameral.

En caso de propuesta de un único candidato para cada uno de los cargos señalados en el apartado 2, su proclamación equivaldrá a la elección automática, y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando del resultado al Pleno y advirtiéndolo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, quien resolverá definitivamente, con audiencia, en su caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 30. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31. Suplencia del Tesorero.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Cese de la condición de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo, coincidirá con el Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.
- e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme al

procedimiento establecido en el artículo 29 de este Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª Funciones

Artículo 33. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.

b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 18 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.

d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de convenios, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

n) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la memoria económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

ñ) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

o) Formar y revisar anualmente con referencia al día 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

p) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

q) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o en el Gerente, las funciones señaladas en el apartado anterior de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4ª Régimen de las sesiones

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto en el que podrá no celebrar sesión.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración de la sesión, salvo en los casos de urgencia en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que designe el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres vocales del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

Artículo 35. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse, extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 37. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV El Presidente

Artículo 38. Funciones.

1. El Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día de los órganos colegiados de la Corporación, propuesto por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, respecto a los asuntos de extrema urgencia de la competencia del Comité Ejecutivo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del artículo 33.1 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

k) Delegar funciones ejecutivas en el Secretario General.

2. El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualesquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO V Los Vicepresidentes

Artículo 39. Funciones de los Vicepresidentes y suplencia de los mismos.

1. El Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo sustituirán por su orden al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En los citados casos, los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, salvo que el cese de éste haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los Vicepresidentes podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicepresidentes serán sustituidos por el Tesorero o vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI El Tesorero

Artículo 40. Funciones del Tesorero y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

b) La dirección de los servicios de recaudación.

2. El Tesorero será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Tesorero será sustituido en sus funciones por el vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero. En todo caso se requerirá la firma de uno de los tres primeros cargos y la del Tesorero o su suplente.

TÍTULO IV ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO Las comisiones

Artículo 42. Creación.

Corresponde al Pleno crear las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 43. Naturaleza y denominación.

1. Las comisiones son órganos consultivos y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. En todo caso, la Cámara tendrá constituidas las siguientes comisiones:

- Comisión de comercio interior.
- Comisión de comercio exterior.
- Comisión de industria, desarrollo económico y medio ambiente.
- Comisión jurídica, arbitraje y creación de empresas.
- Comisión de navegación.
- Comisión de turismo, transporte y comunicaciones.
- Comisión de hacienda, asuntos fiscales y financieros.
- Comisión de estudios económicos y estadística.
- Comisión de formación y cultura.
- Comisión de la Unión Europea.
- Comisión de ferias, exposiciones y certámenes.
- Comisión de régimen interior y personal.

Artículo 44. Funciones y composición.

1. Las funciones de las comisiones referidas en el apartado 2 del artículo anterior serán las siguientes:

a) La Comisión de comercio interior tendrá a su cargo todo lo referente al desenvolvimiento del comercio en la demarcación de la Cámara y estudiará y propondrá las medidas que se consideren necesarias y, en especial, lo relacionado con: estructura comercial, canales de distribución, usos y prácticas comerciales, valoración y reformas de establecimientos comerciales, consumo, horarios comerciales y, en general, todo lo relacionado con la actividad comercial.

b) La Comisión de comercio exterior entenderá de la promoción y fomento del comercio exterior de los productos de la demarcación, intentando conseguir un incremento de las exportaciones, manteniendo una colaboración estrecha con el Consejo Superior de Cámaras y con los organismos de esta Comunidad Autónoma cuya finalidad sea fomentar las exportaciones, sugiriendo o proponiendo aquellas medidas conducentes a la consecución de tal fin, como pueden ser la realización de misiones comerciales, la asistencia a ferias en el extranjero, confeccionando anualmente el plan de exportación correspondiente, ajustándose a las disposiciones de aplicación.

c) La Comisión de industria, desarrollo económico y medio ambiente estudiará los problemas estructurales de promoción de la industria y su desarrollo integral, proponiendo a la Cámara las soluciones que estime más convenientes.

Tendrá a su cargo la elaboración del informe económico. Asimismo dictaminará sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente, estudiando las posibilidades de armonización entre el desarrollo industrial y el respeto a la naturaleza.

d) La Comisión jurídica, arbitraje y creación de empresas conocerá de las disposiciones normativas que se sometan a consulta o que sean conocidas por la

Cámara, haciendo los informes y propuestas que se consideren necesarios para la buena marcha del comercio, la industria o la navegación.

Igualmente promoverá la creación del Tribunal de Arbitraje de la Cámara, planteando las medidas necesarias para ello y analizará las posibilidades de nuevas empresas, evacuando estudios y proyectos tendentes al fomento de la actividad empresarial y orientando al servicio técnico asignado a tal efecto sobre el procedimiento y trámites necesarios para la apertura de nuevas empresas.

e) La Comisión de navegación atenderá todo lo relativo al régimen jurídico-económico de la navegación mercante y asuntos relacionados con la pesca, regulación de puertos y cuantas cuestiones hagan referencia a las actividades marítimas, como tarifas, fletes, calados y cuantas cuestiones de Derecho Marítimo le sean sometidas a la Cámara.

f) La Comisión de turismo, transporte y comunicaciones asumirá el fomento y la promoción del turismo, colaborando con otras entidades y organismos turísticos, proponiendo lo que estimen necesario para tal fin. Asimismo, entenderá de todo lo relativo al establecimiento y mejora de las comunicaciones en esta demarcación y que contribuya al desarrollo económico, así como cualquier incidencia que afecte al transporte, aportando y proponiendo a la Cámara las medidas que considere oportunas.

g) La Comisión de hacienda, asuntos fiscales y financieros informará y propondrá a la Corporación sobre asuntos económicos, fiscales, financieros y tributarios en especial todo lo referente a las disposiciones de fondos de la Corporación, ingresos y gastos extraordinarios y operaciones de crédito.

h) La Comisión de estudios y estadística cuidará de reunir todos los datos necesarios para conocer el desenvolvimiento y evolución económica de la demarcación, teniendo a su cargo el servicio de información comercial e industrial y el servicio de estudios económicos.

i) La Comisión de formación y cultura tendrá a su cargo la organización de cursos, conferencias y seminarios para la mejor formación empresarial de la demarcación, bien directamente o en colaboración con otras entidades o centros e inspeccionará las publicaciones que la Corporación edite.

Serán especialmente asuntos de su competencia, dictaminar sobre la propuesta de becas para estudios económicos sobre la provincia, que conceda o subvencione esta Cámara y atender la formación para la ampliación de conocimientos de los empleados de la Cámara para la mejor atención de los servicios que en la misma se prestan.

j) La Comisión de la Unión Europea tendrá por objeto difundir entre las empresas todas las normas y requisitos técnicos que regulen la actividad económica en los países de la Unión Europea, la realización de estudios para la adaptación de la economía a aquellas normas, así como la colaboración con otros organismos y entidades que contribuyan a la consecución de los fines mencionados. Hará llegar a las empresas cuantas ofertas y subvenciones procedan

de la Comunidad y difundirá todo cuanto pueda ser de interés general para las empresas.

k) La Comisión de ferias, exposiciones y certámenes atenderá todas las cuestiones relacionadas con las ferias y exposiciones de los productos locales y tratará de fomentar en general las iniciativas privadas que puedan beneficiarse de estos certámenes para dar a conocer la actividad comercial, industrial y naviera de la provincia, fomentando, igualmente, la participación de los productos locales en ferias, certámenes nacionales y extranjeros.

l) La Comisión de régimen interior y personal tratará de todos los asuntos relacionados con el régimen de personal de plantilla y contratado de la Cámara, procurando su mejor funcionamiento, eficacia y adecuación.

La Comisión de régimen interior podrá proponer al Comité Ejecutivo, oído el Secretario General y el Gerente si lo hubiere, la plantilla orgánica de la Cámara, así como la clasificación de los puestos de trabajo y la asignación o designación del personal retribuido de los distintos puestos de trabajo.

También podrá proponer al Comité Ejecutivo, oído el Secretario General y el Gerente si lo hubiere, la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal, teniendo en cuenta que dicho personal está sujeto al Derecho Laboral.

2. La Cámara podrá en cualquier momento ampliar las competencias de las comisiones informativas mencionadas en el apartado anterior, así como desdoblarlas y constituir otras nuevas, a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. Las Comisiones estarán integradas de forma obligatoria por los miembros del Pleno que deberán adscribirse, al menos, a dos Comisiones, no pudiendo el número de miembros de cada comisión superar a cuatro.

Los vocales solicitarán por escrito su participación en las comisiones informativas al constituirse el Pleno de la Corporación.

Deberán formar parte de estas comisiones los vocales que representen a los sectores que por su actividad o competencia en la materia correspondiente puedan prestar una útil colaboración.

4. El Comité Ejecutivo podrá solicitar la colaboración en las comisiones de organismos públicos, entidades o personas especializadas cuando se debatan asuntos que afecten directamente a la competencia y actividad de éstos.

Artículo 45. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá un Presidente para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la comisión será sustituido por el

vocal de la misma de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

Artículo 46. Convocatoria y actuación.

1. Las comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 47. Actuación del Presidente.

El Presidente de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 48. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 49. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

3. Las comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, puedan contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Artículo 50. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente al producirse la renovación

cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 51. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 52. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deba ser percibido por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 54. Subvenciones y donaciones.

La Cámara solo podrá conceder subvenciones y donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

CAPÍTULO II El Recurso Cameral Permanente

Artículo 55. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral Permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en dicha Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación en Huelva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 56. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 57. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria indispensables para su gestión facilitados por la Delegación en Huelva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno, sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 58. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 59. Publicación de los periodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los periodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 60. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

CAPÍTULO III

El presupuesto ordinario

Artículo 61. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del día 1 de noviembre de cada año, el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.

4. Si el día 1 de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

CAPÍTULO IV

Créditos presupuestarios

Artículo 62. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el

presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

CAPÍTULO V

Presupuestos extraordinarios

Artículo 63. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPÍTULO VI

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 64. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la Corporación y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.

CAPÍTULO VII

Fiscalización

Artículo 65. Fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara como rendimiento del Recurso Cameral Permanente, y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI
EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL
GERENTE Y DEMÁS PERSONAL DE LA
CÁMARA

CAPÍTULO I
EL Secretario General

Artículo 66. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un Secretario General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, correspondiéndole las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario General habrá de ejercer sus funciones con carácter permanente, imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 67. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a propuesta del Pleno, se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 68. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el técnico de la Cámara, de entre los que ostenten el título de

Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 69. Funciones.

1. Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas; y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente si lo hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

2. El Secretario General asumirá la gestión del personal mientras no exista la figura del Gerente.

Artículo 70. Vicesecretario.

1. La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El nombramiento del Vicesecretario se realizará por el Pleno de la Corporación previa convocatoria pública mediante concurso-oposición a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General. En cualquier caso se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

3. El Vicesecretario sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

4. Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

CAPÍTULO II El Contador

Artículo 71. Funciones, nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos establecidos para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el técnico de la Cámara, Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de la contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

3. El Contador podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

CAPÍTULO III El Gerente

Artículo 72. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y, atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

4. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y comisiones de la Cámara y mantendrá informado de su gestión y del conjunto de sus actividades al Pleno, al Comité Ejecutivo y al Presidente.

CAPÍTULO IV El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 74. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII SERVICIOS DE LA CÁMARA

CAPÍTULO ÚNICO Servicios de la Cámara

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estime oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de Ayamonte y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TÍTULO VIII RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 78. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de

Andalucía y autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer convenios de colaboración con otras Cámaras para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio, y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara podrá crear, promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

TÍTULO IX LA MEDALLA CORPORATIVA

CAPÍTULO ÚNICO La Medalla Corporativa

Artículo 79. Categorías y requisitos.

1. La medalla corporativa podrá concederse en su categoría de plata y oro.

2. Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurran en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Ayamonte, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedores a algunas de las medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas del municipio de Ayamonte.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de abril

de 1997 (BOJA de 17.5.97), por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energía Renovables para el período de 1996-1998 (PROSOL 96-98), prorrogada y modificada por Orden de 17 de julio de 1998 (BOJA de 5.9.98), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 1.º trimestre de 2001, agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiarios:

1º TRIMESTRE 2001

1º TRIMESTRE 2001					
FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
Fotovoltaicas					
15/02/01	70.861,55	EXCMO. AYTO. DE POZOBLANCO	26/03/01	1.115,08	ATALAYA, S.C.
Térmicas					
22/03/01	4.595,41	DIPUTACION DE SEVILLA-AREA DE GOBIERNO INTERIOR	26/03/01	2.458,96	CANTADOR CASTRO, MARIA
22/03/01	2.010,47	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA	26/03/01	1.492,08	ROMERO GARCIA, GREGORIO
Art. 77 Empresas Privadas					
Eólicas					
15/02/01	4.852,40	NAVATROS, S.L.	26/03/01	1.113,08	CEPAS ROJAS, PEDRO
Fotovoltaicas					
15/02/01	4.266,35	CABRERA PEDRAJAS, C.B.	Térmicas		
15/02/01	6.367,07	AREVALO VAQUERO, ANTONIO			
15/02/01	2.631,85	CORTES ROBLEDO, JOAQUIN			
15/02/01	1.266,04	PILAR GOMEZ Y HNOS			
15/02/01	6.978,75	ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE Y TURISMO RURAL, S.L.			
15/02/01	28.864,07	REUNION DE AUTOPROMOTORES EL ENCINAR			
16/02/01	1.600,29	TRIANA ENTERPRISES, S.A.			
16/02/01	1.264,63	CONSTRUCCIONES ENRIQUE MOYA, S.L.			
16/02/01	1.045,50	GANADERIA AGRICOLA "LATORRE", S.P.C.			
16/02/01	3.563,09	GARCIA GARCIA, PEDRO ANTONIO			
16/02/01	1.492,08	LOPEZ TORRES, VIRGILIO			
16/02/01	1.492,08	GUTIERREZ ESCOBAR, SILVERIO			
16/02/01	1.113,08	RUSTICA FORESTAL "EL SOCOR, S.L."			
16/02/01	4.974,67	LOPEZ RICO, JOSE			
16/02/01	1.492,08	ORTEGA LIMON, S.L.			
16/02/01	2.588,99	SOLANA DE JABALCIZ, S.L.			
01/03/01	2.631,85	ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO RURAL, S.L.			
02/03/01	1.492,08	RAMIREZ GONZALEZ, VENTURA			
02/03/01	1.492,08	LOPEZ CAÑUELO, JUAN			
02/03/01	1.492,08	LOPEZ CAÑUELO, JUAN			
22/03/01	3.766,98	SILVA CANO, FRANCISCO C.			
22/03/01	4.958,80	BOHORQUEZ GARCIA DE VILLEGAS, MARIA JOSEFA			
22/03/01	5.370,33	RAMIREZ JIMENEZ, AURORA			
22/03/01	3.829,98	SOLAR DEL VALLE, S.L.			
23/03/01	6.948,76	GOMEZ SANCHEZ, RAFAEL			
23/03/01	4.732,45	NAVALOBOS, S.C.			
23/03/01	1.365,98	MARIA JOSEFA GARCIA MORENO E HIDOS, S.C.			
23/03/01	1.492,08	ROMERO GARCIA, GREGORIO			
26/03/01	1.115,08	CABRERA GUTIERREZ, MARIA CRUZ			
26/03/01	1.113,08	ILLESCAS GARCIA JUAN			
26/03/01	2.458,96	ROMERO LUQUE, MARIA			
26/03/01	1.492,08	CALERO GARCIA, ALFONSO ANGEL			

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
Art. 78 Familias					
<i>Edúlicas</i>					
15/02/01	7.924,23	SANTOS GALLEGO, ANTONIO	16/02/01	1.120,91	JAIME RUBIO, ISABEL
23/03/01	2.486,12	SANCHEZ GUTIERREZ, FRANCISCA	16/02/01	1.549,28	JURADO JIMENEZ, JOSE
	2.599,89	GARCIA PEREZ, ROSALIA	16/02/01	1.369,55	RAMOS ROMERO, SERGIO
<i>Fotovoltaicas</i>					
15/02/01	4.274,83	RUIZ FERNANDEZ, SINFOROSO	16/02/01	2.638,72	CUBERO VALLEJO, MANUEL
15/02/01	3.686,74	HEPBURN ALEJANDRE, ENRIQUE	16/02/01	1.269,45	PEREZ ZAYABERA, JOSEFA
15/02/01	1.269,45	LOZANO FERNANDEZ, MARIA	16/02/01	2.926,07	CABALLERO RUIZ, FERNANDO
15/02/01	4.274,83	GOMEZ MORALES, JULIAN	16/02/01	2.734,36	LINERO VARGAS, RAFAEL
15/02/01	2.845,91	CALLE GARCIA, JACINTO	16/02/01	1.132,50	ZAMORA NAVARRO, ALEJANDRA RAMONA
15/02/01	3.823,30	CONV.PARROQUIA HUERTA CARMELITAS,ORDEN HERM.PROV.BETICA	16/02/01	1.156,14	MOHEDANO MORENO, JOSE
15/02/01	1.048,81	MARTIN MARTIN, ANTONIO	16/02/01	956,02	PEDRAZA SANCHEZ, JOSE
15/02/01	5.478,99	OLMO DOMINGUEZ, DOLORES	16/02/01	956,45	TORRES DE ANDRES, MARIANO
15/02/01	4.405,08	FERNANDEZ HERRERO, MARIA ANGELES	16/02/01	2.678,02	JIMENEZ PEREZ, ROSARIO
15/02/01	2.426,67	PEÑA SEGURA, RAFAEL	16/02/01	2.845,83	PARRADO BORRERO, CONCEPCION
15/02/01	4.693,22	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	16/02/01	1.003,72	GARCIA CEDEÑO, JUAN MARIA
16/02/01	2.357,71	SANTOS GUERRERO, JOSE	16/02/01	2.678,02	GOMEZ ROMERO, CARMEN
16/02/01	910,89	ABRIL GARCIA, JOSE	16/02/01	1.369,55	MUÑOZ BUSTOS, PETRA
16/02/01	1.549,28	BENITEZ BLANCO, ASCENSION	01/03/01	1.156,57	MUÑOZ DIAZ, TIBURCIO
16/02/01	2.358,36	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	01/03/01	2.450,40	EMILIO C. PANIAGUA SANCHEZ-JURADO
16/02/01	2.872,11	SAENZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER	01/03/01	4.340,98	BRENES LOBATO, MERCEDES
16/02/01	2.872,11	CASTELLAR HEREDIA, CANDIDO	02/03/01	2.701,45	SANCHEZ MEJIAS CABANILLAS, DIEGO JOSE
16/02/01	2.639,26	GIRALDEZ MIRANDA, LUIS	02/03/01	1.321,95	MURILLO NEVADO, ANTONIO
16/02/01	1.268,68	VALVERDE FERNANDEZ, MANUEL	02/03/01	1.496,12	REDONDO SANCHEZ, ESTEBAN
16/02/01	1.369,55	TORIL DIAZ, PEDRO	02/03/01	1.077,17	PULIDO LATORRE, MANUEL
16/02/01	1.369,55	LEAL ALAMILLOS, AURELIO	02/03/01	1.239,29	GARCIA VASCO, JOSE MANUEL
16/02/01	1.549,28	MUÑOZ ROBLEDO, JUAN	02/03/01	2.494,55	BRITO BENITEZ, ANTONIO
16/02/01	1.794,33	NAVARRO SANCHEZ, TRINIDAD	02/03/01	2.465,38	DELGADO RODRIGUEZ, RAFAEL ANTONIO
16/02/01	1.549,28	FUENTES JARA, MARIA CARMEN	02/03/01	2.578,95	VAZQUEZ GARCIA, QUINTIN
16/02/01	1.549,28	LEAL ALAMILLOS, AURELIO	02/03/01	1.224,31	MEDINA MUÑOZ, JOSE ANTONIO
16/02/01	1.549,28	ORTEGA ROMERO, MELCHOR	02/03/01	1.321,95	PELAEZ PANADERO, FELIPE
16/02/01	1.549,28	BARBERO ROMERO, FRANCISCO	02/03/01	1.255,43	CORTES CHISVERT, JOAQUIN
16/02/01	1.268,68	LUNA ARANDA, LUIS	02/03/01	1.321,95	AGUILAR MESA, AGUSTIN
16/02/01	1.298,87	RIVERA CUBERO, MARIA ASCENSION	02/03/01	1.321,95	GARCIA HIGUERA, ISABEL
16/02/01	1.299,64	SANTOS JIMENEZ, MANUEL	02/03/01	1.496,12	CONDE GARCIA, ANTONIA
16/02/01	2.701,45	SANCHEZ BALLESTEROS, URSULA	02/03/01	1.321,95	SANCHEZ COCA, BARTOLOME ALEJO
16/02/01	1.269,45	DURAN MATEO, CARMEN	02/03/01	997,56	CENTENO GARCIA, JOSE ANTONIO
16/02/01	1.274,31	COPADO GARRIDO, BARTOLOME	02/03/01	1.321,95	BAYO GOMEZ, JOSE
16/02/01	1.369,55	RUBIO BUENESTADO, JOSE	02/03/01	2.594,69	AGUILAR MESA, AGUSTIN
			02/03/01	4.592,07	DIAZ BLANCO, MIGUEL
			02/03/01	4.592,07	DIAZ BLANCO, MIGUEL
			02/03/01	4.592,07	DE LA CAMARA MUÑOZ, RAFAEL
			02/03/01	1.321,95	RAYO ANDREU, APOLONIO
			02/03/01	4.592,07	CEREZO VILLARREAL, LEOPOLDA
			02/03/01	1.321,95	CACHINERO GUTIERREZ, MARIA LUZ
			02/03/01	2.596,20	RAMOS FERNANDEZ, SERAPIO
			02/03/01	1.321,95	ROMERO DIAZ, PEDRO JOSE
			02/03/01	2.690,70	FERIA VILAN, JOSE

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	1.226,00	TORRALBO COLETO, JOSE	02/03/01	1.322,30	DE LA OSA BRITO, FLORENCIO
02/03/01	5.106,30	LOZANO RUIZ, GALO	02/03/01	4.592,07	SANCHEZ RODRIGUEZ, BARTOLOME
02/03/01	2.573,21	SANCHEZ CALVO, JOSE	02/03/01	4.592,07	ESPINO MARTINEZ, RICARDO
02/03/01	2.759,21	DURAN MARISCAL, ANTONIO	02/03/01	910,52	MARTINEZ SANCHEZ, JUAN
02/03/01	1.534,21	SANCHEZ CALVO, JOSE	02/03/01	910,42	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ENRIQUE
02/03/01	2.489,03	MADRIGAL PINO, BARTOLOME	02/03/01	1.227,49	MOLINA MEDINA, JUAN MANUEL
02/03/01	2.759,21	MADRIGAL PINO, BARTOLOME	02/03/01	1.321,95	CABRERA ROMERO, ANTONIO
02/03/01	1.496,12	SANCHEZ SERRANO, PILAR	02/03/01	1.116,09	PALOMO PEDRAJAS, DIEGO
02/03/01	1.077,17	GARCIA SERRANO, ADRIAN	02/03/01	1.116,09	COLETO MORENO, FRANCISCO
02/03/01	909,10	CANO CANO, MARIANA	02/03/01	1.116,09	GOMEZ MUÑOZ, BARTOLOME
02/03/01	1.077,17	PEREZ SANTOS, LUCIANO	02/03/01	1.226,00	TORRALBO COLETO, JOSE
02/03/01	2.695,95	GALAN SANCHEZ, RAFAEL	02/03/01	1.077,17	MORALES NAVARRETE, PEDRO JOSE
02/03/01	1.496,12	DIAZ BLANCO, MIGUEL	02/03/01	1.321,95	OLMO MARTINEZ, JOSE
02/03/01	1.321,95	GARCIA SERRANO, JUAN	02/03/01	1.321,95	RUIZ CABRERA, JUAN
02/03/01	1.496,12	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO	02/03/01	1.224,31	FABIOS FERNANDEZ, MARCELINO PEDRO
02/03/01	2.358,36	POMARES GALDEANO, MARIA DOLORES	02/03/01	1.321,95	MUÑOZ GARCIA, PEDRO
02/03/01	1.496,12	PAREJA JURADO, ANTONIO	02/03/01	1.117,41	ORTEGA JURADO, JOSE DEMETRIO
02/03/01	1.854,48	VARGAS GATA, GUILLERMO	22/03/01	4.274,83	RUIZ MARTINEZ DE LA MATA, ANGEL
02/03/01	2.585,30	COLON JIMENEZ, CRISTOBAL	22/03/01	4.633,70	GONZALEZ PADILLA, MIGUEL
02/03/01	4.592,07	VELASCO LOZANO, JOSE	22/03/01	3.025,94	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROSARIO.
02/03/01	2.690,70	MARIN REY, FRANCISCO	22/03/01	3.737,39	LECHUGA LOZANO, CARMEN
02/03/01	998,15	MUÑOZ DIAZ, EDUARDO	22/03/01	4.693,82	BRENES LOBATO, DOLORES
02/03/01	2.358,36	RUBIO CID, ANTONIO LUIS	22/03/01	5.455,34	VALVERDE UCEDA, JOSE ANTONIO
02/03/01	2.358,36	RUBIO CID, ANTONIO	22/03/01	3.923,88	NAVARRO ORTIZ, JOSE ANTONIO
02/03/01	2.202,37	SUAREZ MARTINEZ, IBAN	22/03/01	9.212,77	LEDRO LEON, JOSE
02/03/01	1.117,51	HERNANDEZ MORAL, JOSE MARIA	23/03/01	4.344,58	FERNANDEZ CEPAS, ANTONIO
02/03/01	1.117,51	CID LAZARO, MANUEL	23/03/01	4.344,58	ALCUDIA DE LOS SANTOS, MARIA TRANSITO
02/03/01	910,52	GARCIA TRAVE, AGUSTIN	23/03/01	4.433,19	TENDERO CALERO, JOSE MIGUEL
02/03/01	1.255,43	GOMEZ PEREZ, AMADOR	23/03/01	5.558,24	PARTIDO GARCIA, ANTONIO
02/03/01	1.224,31	PADILLA COLETO, JUANA	23/03/01	4.592,07	VACAS HIGUERA, JUAN JOSE
02/03/01	1.321,95	BALLESTEROS TROYA, ANTONIO	23/03/01	4.344,58	DOMINGUEZ SANCHEZ, JOSE MARIA
02/03/01	2.653,76	TORIL DIAZ, PEDRO	23/03/01	5.451,28	DIAZ DIAZ, JESUS
02/03/01	1.060,94	SANCHEZ CANO, BARTOLOME	23/03/01	3.862,13	YERPES GARCIA, JUAN MANUEL
02/03/01	4.592,07	MOLINERO GUTIERREZ, MATTAS	23/03/01	1.492,08	MUÑOZ CARDADOR, CARMEN
02/03/01	2.596,20	SALCEDO CEJUDO, ANTONIA	23/03/01	4.592,07	JIMENEZ ESPEJO, JOSE
02/03/01	1.300,75	MARTINEZ MARIN, JUAN	23/03/01	4.592,07	MUÑOZ POZUELO, JUAN TIMOTEO
02/03/01	1.255,43	RUBIO REDONDO, ANGEL PEDRO	23/03/01	955,83	MERCHAN MORENO, JOSE
02/03/01	2.596,20	DE LA TORRE CARDENAS, RAMON	23/03/01	1.321,95	TITOS GALIAN, ANTONIO
02/03/01	2.596,20	CABRERA MORALES, FULGERIO	23/03/01	2.695,95	MORITO MERCHAN, MANUEL
02/03/01	2.596,20	CABRERA MORALES, JOSE	23/03/01	14.986,97	CARDEÑAS SOLANO, PILAR
02/03/01	2.660,72	LINARES RUBIO, FRANCISCO	23/03/01	4.434,20	RUIZ RIVAS, SEBASTIAN
02/03/01	2.484,20	ANERA MORENO, JUAN	23/03/01	5.026,45	ESCRIBANO JULIA, RAFAEL
02/03/01	1.321,95	PULIDO CONTRERAS, JUAN	23/03/01	4.909,71	LUNA IRURETA, JOSE LUIS
02/03/01	1.321,95	OLMO MARTINEZ, JOSE	23/03/01	3.326,84	CASTILLA SERRANO, DOMINGO
02/03/01	2.465,63	MOLINA ROMERO, FRANCISCO	23/03/01	3.726,57	MONTERO BRENES, MARIA AMPARO
02/03/01	4.592,07	SILLERO FERNANDEZ, JOSE	23/03/01	1.268,68	HIDALGO GALVEZ, FERNANDO
02/03/01	2.467,14	GARCIA MANCHA, ELADIO	23/03/01	4.344,58	GARCIA JURADO, UBALDO
02/03/01	1.116,09	TORRALBO GOMEZ, JUANA	23/03/01	954,13	DOMINGUEZ MAÑERO, MANUELA MONTSERRAT
			23/03/01	2.125,92	CABELLO CONDE, MIGUEL

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
23/03/01	1.496,12	DÍAZ BLANCO, MIGUEL	15/02/01	853,14	SEGURA GARCIA, MANUEL
23/03/01	1.496,12	PARERA JIMENEZ, JUAN	15/02/01	696,63	PEDRAZA AGUILAR, MARIA DE LOS ANGELES
23/03/01	2.926,07	RAMOS JIMENEZ, RAFAEL	15/02/01	756,24	ARIAS GARCIA, DANIEL
26/03/01	4.448,40	VACA RACERO, TERESA	15/02/01	854,08	BAUTISTA PASCA, MANUEL
26/03/01	2.465,54	MUÑOZ CABRERA, MARTIN	15/02/01	854,01	MARTIN CORTINEZ, JOSE MANUEL
26/03/01	1.224,90	CABEZAS MUÑOZ, MARIA JOSEFA	15/02/01	839,89	BRAVO MATA, VICTORIANO
26/03/01	1.120,00	DELGADO GAMEZ, FRANCISCA EUGENIA	15/02/01	708,84	MARTIN VALENZUELA, MANUEL LUIS
26/03/01	2.528,27	YUN CABRERA, RAFAEL	15/02/01	840,10	GARCES CACERES, RAFAEL
26/03/01	1.258,61	OLIVARES GOMEZ, ANTONIO	15/02/01	730,69	AMODEO IZQUIERDO, JOSE LUIS
26/03/01	1.224,90	CARBONERO CANO, ANTONIA	15/02/01	3.587,31	SCDAD.S. FRANCISCO DE SALES.INSPECTORIA SALESIANOS
26/03/01	1.224,31	POZUELO PALOMO, MAGDALENA	15/02/01	721,50	PARERO MUÑOZ, JUAN ANTONIO
26/03/01	2.596,20	MARTINEZ RASCON, RESTITUTO	15/02/01	854,92	PELEGINO MONTERO, MIGUEL ANGEL
26/03/01	1.321,95	RAMIREZ ROMERO, JUAN	01/03/01	600,91	SAENZ DE BURUAGA LERENA, LUIS
26/03/01	2.926,07	MATEO MUÑOZ, JOSE	01/03/01	854,62	LOPEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN
26/03/01	1.256,02	LENGUAS PORTERO, FELIX	01/03/01	742,66	REBOLLEDO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL
26/03/01	2.596,20	MORA OPORTO, CARLOS	01/03/01	646,15	SANTOS QUESADA, MARINA
26/03/01	2.594,69	FLORES BENAYAS, PEDRO LUIS	01/03/01	841,17	VALENCIA MARCHENA, DOLORES
26/03/01	1.321,95	RUIZ ROMAN, ANTONIO	01/03/01	492,29	PEREZ DORAO, JOSE RAMON
26/03/01	1.256,02	GALAN RANCHAL, RAFAEL	01/03/01	854,08	DE LOS SANTOS VERGARA, ANTONIA
26/03/01	1.255,43	PORRAS RIVERO, JOSEFA	01/03/01	437,06	JURADO FERNANDEZ, FRANCISCO
26/03/01	2.596,20	MOYA RAMOS, CRISTOBAL	01/03/01	783,38	CASTRO RAMIREZ, JOSE CARLOS
26/03/01	1.321,95	BENITEZ CHAVEZ, ANTONIO	01/03/01	851,79	QUERO MARTIR, ANTONIO
26/03/01	2.478,37	ARCOS GARCIA, MANUEL CARLOS	02/03/01	820,50	VERA ROMAN, ANA JOSEFA
Mixtas			02/03/01	794,28	MATAS CEJAS, JOSEFA
15/02/01	5.861,69	BOUSTEAD, SALLY TERESA	02/03/01	683,28	RODRIGUEZ DELGADO, Ma CARMEN
02/03/01	6.342,59	AMAYA BENITEZ, EDUARDO	02/03/01	684,00	SANCHEZ DELGADO, JOSEFA
02/03/01	5.907,62	MORENO ALMAGRO, BLAS	02/03/01	682,66	BORREGO BASCON, ANTONIA
23/03/01	1.964,17	PAYON MENDOZA, FRANCISCO	02/03/01	789,04	PEREZ NAVARRO, PEDRO
Térmicas			02/03/01	820,50	RODRIGUEZ VARGAS, MIGUEL ANGEL
15/02/01	853,21	SANCHEZ MORENO, LEONOR	02/03/01	820,50	MARTIN LOPEZ, MIGUEL
15/02/01	888,38	BRENES MORENO, JOSE CARLOS	02/03/01	888,63	ORTEGA JIMENEZ, FRANCISCO
15/02/01	600,91	MOLINA PADILLA, LUCIA ANA	02/03/01	888,63	RODRIGUEZ MONTERO, MANUEL ANGEL
15/02/01	645,07	CORTES ACOSTA, ROSARIO	02/03/01	742,52	GARCIA LLOPIS, EMILIO
15/02/01	661,86	ROPERO ALCALDE, SANTIAGO	02/03/01	788,81	ATAIDE TORO, ANTONIO
15/02/01	854,01	GARCIA GARCIA, DOMINGO	02/03/01	788,79	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DOLORES
15/02/01	754,25	DEUTSCH, GUSTAV ADOLF	02/03/01	854,22	GARCIA ARRIAZA, JOAQUIN
15/02/01	854,22	MARTIN DELGADO, CARMELO	02/03/01	853,76	GILES SANCHEZ, PEDRO
15/02/01	853,92	FERNANDEZ CABELLO, JOSE	02/03/01	590,01	SANTAMARIA FORNES, JORGE
15/02/01	859,63	CALZADO NOGALES, JOSEFA	02/03/01	755,37	MUÑOZ TRIANO, ANGELES
15/02/01	855,13	BERRAQUERO GARCIA, JORGE	02/03/01	754,87	GOMEZ ROMERO, MANUEL
15/02/01	479,41	PINILLA IMAZ, MARIA BEGOÑA	02/03/01	790,07	ESCRICHE SUAREZ, FRANCISCO JAVIER
15/02/01	857,13	RODRIGUEZ GUIZADO, ALFONSO JAVIER	02/03/01	853,14	GARCIA VARGAS, SOFIA
15/02/01	1.337,62	GIL JIMENEZ, CARLOS	02/03/01	756,13	RUBIO HERRERO, ANA MARIA
15/02/01	500,50	PIÑA LOPEZ, JUAN ANTONIO	02/03/01	823,31	VERA OTERO, DIEGO
15/02/01	888,38	VALLADOLID MARTINEZ, MIGUEL VENTURA	02/03/01	550,41	ARMENTEROS GARCIA, FRANCISCO
			02/03/01	854,95	GARCES ROBAYO, JUAN
			02/03/01	790,86	DOMINGUEZ COLODRA, ISIDORA
			02/03/01	855,02	ALARCON CABRERA, CECILIA
			02/03/01	855,02	FRAILE VAZQUEZ, JUAN MANUEL

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	719,51	SANCHEZ ALMANSA, ALEJANDRA	02/03/01	788,19	LOPEZ FORMOSO, JESUS RAMON
02/03/01	854,77	GANDUL CASTRO, ANTONIO	02/03/01	723,89	DEL AGUILA SALINAS, LUIS
02/03/01	720,13	GARCIA BEJARANO, FRANCISCO JAVIER	02/03/01	228,58	LOPEZ BERNEL, ALBERTO
02/03/01	754,87	BLANCO GALLARDO, ANTONIO	02/03/01	723,89	EXPOSITO MOYA, FRANCISCO ANTONIO
02/03/01	855,44	FERREIRA DE LA ROSA, ENRIQUE	02/03/01	694,03	CLEMENTE GONZALEZ, PEDRO
02/03/01	550,41	AGUILAR HARO, MARIA DEL CARMEN	02/03/01	613,56	IGLESIAS PEREZ, ADELINA MARIA
02/03/01	854,01	PUERTAS DE LUNA, ALFREDO	02/03/01	723,89	SANCHEZ ORTEGA, ROSA MARIA
02/03/01	682,66	LINZOAIN YARNOZ, EMILIO	02/03/01	627,77	PIEDRA LOPEZ, VIRTUDES
02/03/01	821,40	MOODELY APPASAMY, KANAGASABOY	02/03/01	588,50	RODRIGUEZ IBANEZ, MARIA
02/03/01	853,14	PEÑA PINEDA, MOISES	02/03/01	723,89	LARDON ESTEVEZ, RODRIGO
02/03/01	648,41	BEJINES TEJERO, FERNANDO	02/03/01	667,21	SANTOS RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO
02/03/01	788,19	SANCHEZ MUÑOZ, MIGUEL	02/03/01	785,65	RUIZ GAMEZ, EDUARDO
02/03/01	788,19	IGLESIAS SERRANO, FRANCISCO	02/03/01	1.579,92	GIL MOYANO, SEBASTIAN
02/03/01	742,34	AGUILAR GARZON, JOSE ANTONIO	02/03/01	684,45	CHOZA PALOMA, MANUEL
02/03/01	820,49	GIL DE MONTES FERRERA, MIGUEL	02/03/01	357,65	GUTIERREZ CANO, JOSE
02/03/01	788,19	HUMANES BARO, JOSE MIGUEL	02/03/01	608,60	HERNANDEZ ARAGON, MARIA TERESA
02/03/01	820,49	GONZALEZ ERDOZAIN, ANTONIO	02/03/01	723,89	SALIDO MARTIN, JOSE MANUEL
02/03/01	788,19	MAYO IGLESIAS, MANUELA	02/03/01	788,17	GOMEZ SANCHEZ, RAFAEL
02/03/01	788,19	PERIÑAN MOTA, MIGUEL ANGEL	02/03/01	723,89	MARTIN FORNIELES, DAVID
02/03/01	788,19	AGREDANO FERNANDEZ, SANTIAGO	02/03/01	667,21	SANCHEZ TRIGUERO, MANUEL
02/03/01	682,66	SANTAELLA SANCHEZ, ISAAC RAFAEL	02/03/01	667,31	GARCIA DIAZ, MARGARITA DE LAS NIEVES
02/03/01	853,21	HERNANDEZ LEAL, SEVERIANO	02/03/01	712,42	CABELLO DE VICENTE, JOSE MARIA
02/03/01	667,31	AIZA PIERA, JUAN ANTONIO	02/03/01	631,22	LAMARCA MARTINEZ, ENRIQUE
02/03/01	788,19	RODRIGUEZ CATENA, JOSE ALBERTO	02/03/01	770,10	MALDONADO VALLECILLOS, ISABEL
02/03/01	710,57	FERNANDEZ CANCA, JOSE MANUEL	02/03/01	558,69	VERGEL MORATA, MARIA LUISA
02/03/01	798,39	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN	02/03/01	684,45	CENTURION MARTIN, JOSE MANUEL
02/03/01	887,26	RODRIGUEZ ALARCON, ANTONIO	02/03/01	688,15	SEGOVIA RUEDA, ROCIO
02/03/01	643,45	GONZALEZ GIL, RAUL	02/03/01	809,82	FERNANDEZ ISLA, FERNANDO
02/03/01	694,64	PERALTA MARTINEZ, SANTIAGO	02/03/01	764,22	CAMUÑAS BERNAL, ANTONIA
02/03/01	710,57	PEREZ HENRY, SEBASTIAN	02/03/01	794,22	RUEDA RUIZ, MANUEL
02/03/01	500,67	DAMIAN VEGA, EMILIA	02/03/01	794,22	BERMUDEZ ARJONA, ANTONIO
02/03/01	820,49	GONZALEZ TOCINO, SEBASTIAN	02/03/01	794,28	PEREZ FERNANDEZ, SANTIAGO
02/03/01	275,47	CUENCA BONILLO, JUAN ANTONIO	02/03/01	672,77	VAZQUEZ JUBERT, JUAN FRANCISCO
02/03/01	820,50	HARGEBY, GUNILLA MARGARETA	02/03/01	794,22	CEJAS FERNANDEZ, DOLORES
02/03/01	710,57	VILLAR VILLARRUBIA, JOSE MARIA	02/03/01	688,15	CANO ROMERO, JOSE
02/03/01	820,49	CANALEJO PINO, ANTONIO	02/03/01	794,22	GALVEZ GALVEZ, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	820,49	ARIZA DANERI, FRANCISCO	02/03/01	794,22	REINA HERRERA, JOSE ANTONIO
02/03/01	820,49	VEGA GARCIA, PEDRO	02/03/01	794,22	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO
02/03/01	820,49	DIAZ VENEGAS, AURELIO	02/03/01	756,97	FERNANDEZ GALAN, RAFAEL
02/03/01	820,49	MOLINS MARIN, JOSE LUIS	02/03/01	792,19	RAMOS VARGAS, JUAN JOSE
02/03/01	594,64	RAMOS PATRON, FRANCISCO	02/03/01	664,41	PEREZ LEIVA, JOSE
02/03/01	694,03	DONAIRE MATEO, MANUEL	02/03/01	664,41	ARROYO MAESTRE, JOSE MIGUEL
02/03/01	613,56	ESTRADA ANDUJAR, JOSE	02/03/01	853,21	CABELLO TELLEZ, JOSE PABLO
02/03/01	626,80	LOZANO COBOS, ANTONIO	02/03/01	788,50	GARCIA CECILIA, MANUEL LUIS
02/03/01	626,80	LOPEZ LOPEZ, CRISTOBAL	02/03/01	854,41	SANCHEZ TEJADA, JOAQUIN
02/03/01	613,56	LOPEZ GARCIA, MIGUEL			
02/03/01	627,77	NAVARRO SANCHEZ, PEDRO			
02/03/01		DIAZ DIAZ, MODESTO			

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	1.570,65	MAQUEDA ARANDA, ENRIQUE	02/03/01	710,57	HIDALGO SARRIA, FERNANDO
02/03/01	820,50	SANCHEZ ROBLES, ANGEL	02/03/01	629,10	CERVERO GUERRERO, JOSE
02/03/01	889,52	MONZON RISTORI, RAFAEL	02/03/01	710,57	GOMEZ PASTOR, MANUEL
02/03/01	889,59	GIL ROMAN, DIEGO MARIA	02/03/01	820,82	BERNAL PULIDO, JOSE MANUEL
02/03/01	760,33	BAENA JANINY, ANTONIO	02/03/01	511,03	P.CONPPENS, ALBERTUS ARMANDUS
02/03/01	998,50	MORENO ALIJO, ANTONIO	02/03/01	725,11	ARDILLA BELLIDO, ANTONIO
02/03/01	794,22	CASTELLANO VILCHES, SALVADOR	02/03/01	890,08	TEJERO COBOS, AGUSTIN
02/03/01	859,77	PEREZ ANAYA, FELICIANO	02/03/01	890,36	NAVAS MARTIN, JOSE JULIO
02/03/01	792,19	AGUIRRE RODRIGUEZ, MANUEL	02/03/01	785,30	JURADO MIRANDA, ANTONIO
02/03/01	859,82	REINA FERNANDEZ, MANUEL SALVADOR	02/03/01	820,73	JIMENEZ LOPEZ, ANTONIO
02/03/01	859,77	DIAZ RODRIGUEZ, FERNANDO	02/03/01	822,23	LAHERA HEREDIA, LUCAS JESUS
02/03/01	859,82	GARCIA RODAS, FRANCISCO	02/03/01	667,77	TRILLO MOYA, ERNESTO
02/03/01	859,82	TORO REINA, ALFONSO	02/03/01	821,95	HIDALGO PASTOR, DOLORES
02/03/01	859,82	PEREZ JIMENEZ, PEDRO	02/03/01	788,17	PAVON OLIAS, ANGEL
02/03/01	794,28	ATANET GAMITO, DIEGO	02/03/01	627,57	ORTEGA VAQUERO, JESUS
02/03/01	859,82	PALACIOS VILLANUEVA, CAYETANO	02/03/01	723,69	ALVAREZ MARQUEZ, JUANA MARIA
02/03/01	803,59	NOGALES ZAMBRANA, LUIS	02/03/01	694,62	SERRANO CARDENAS, RAFAEL
02/03/01	710,57	BRENES MARTIN, PABLO	02/03/01	829,91	ALFARO ORTEGA, JUAN MANUEL
02/03/01	710,57	GARCIA GARCIA, GUILLERMINA	02/03/01	502,35	DE LA CRUZ QUINTANA, JOSE MARIA ROBERTO
02/03/01	820,50	MORENO LOPEZ, FRANCISCO	02/03/01	828,97	BASALLOTE RUZ, HILARIO
02/03/01	667,21	PONCE CABRERA, CRISTINA	02/03/01	553,59	KATHE KLING, RENATE
02/03/01	682,66	HIDALGO FERNANDEZ, VICENTE	02/03/01	826,89	GUERRERO BERNABE, ANTONIO
02/03/01	629,11	DIAZ RODRIGUEZ, CASTO JESUS	02/03/01	821,67	BELLIDO LIÑAN, JOSE
02/03/01	853,21	GIL NUÑEZ, ESTANISLAO	02/03/01	454,36	COTAN REYES, MANUEL
02/03/01	803,58	MARQUEZ HOLGADO, JOSE ANTONIO	02/03/01	821,67	ALCAZAR MARTIN, ISABEL
02/03/01	540,90	CARMONA JIMENEZ, SEGUNDO	02/03/01	710,89	RUBIO SAEZ, EMILIO
02/03/01	803,58	MORENO SANTOS, ANTONIO	02/03/01	821,66	ROLDAN JIMENEZ, MANUELA
02/03/01	803,58	MARQUEZ PALOMO, ANTONIA	02/03/01	821,94	MACHO SOUSA, ISABEL
02/03/01	572,50	NOGALES ZAMBRANA, ISABEL MARIA	02/03/01	821,67	DORREMOCHEA ARAMBURU, MARIA PILAR
02/03/01	643,45	GONZALEZ PARRAGA, JOSE MANUEL	02/03/01	711,74	MUÑOZ GOMEZ CAMINERO, JOSE LUIS
02/03/01	839,42	PARRA SILVA, JOSE ANTONIO	02/03/01	828,97	SALMERON GONZALEZ, MANUEL OSCAR
02/03/01	888,63	ROMERO ANDRADES, JUAN PEDRO	02/03/01	710,89	DELGADO COBO, JUAN ANTONIO
02/03/01	772,83	PEREZ GAMERO, RAFAEL	02/03/01	1.334,40	MERCEDARIAS DESCALZAS CONVENTO SAN ANDRES
02/03/01	820,50	HERMOSO SANCHEZ, FELIX	02/03/01	821,67	MATEOS RODRIGUEZ, MANUEL
02/03/01	855,02	REGUERA CABALLERO, JOSE	02/03/01	821,66	ESCALONA PALACIOS, MERCEDES
02/03/01	796,95	RODRIGUEZ DEL RIO, JUAN RAMON	02/03/01	711,74	ESPUÑY GOMEZ, MARIA DEL ROSARIO
02/03/01	792,19	RODRIGUEZ BARRERA, ANTONIO	02/03/01	711,74	BONILLA RAMOS, ANTONIO ALFONSO
02/03/01	667,21	CABRERA GARCIA, DOLORES	02/03/01	821,66	MORILLO GARCIA, JUANA
02/03/01	888,63	GALLARDO FERNANDEZ, FRANCISCO	02/03/01	765,85	UREBA MUÑOZ, JOSE JOAQUIN
02/03/01	820,50	SANABRIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	02/03/01	752,16	ORTEGA MUÑOZ, MANUEL
02/03/01	1.641,02	ALCAZAR RAMIREZ, JOSE MIGUEL	02/03/01	775,84	MORA RODRIGUEZ, JUAN
02/03/01	820,49	FERNANDEZ BERMUDEZ, ANTONIO	02/03/01	821,67	GUTIERREZ ZAMBRUNO, MANUEL
02/03/01	820,50	GARCIA FERNANDEZ, RAFAEL	02/03/01	682,66	BECERRIL PEREZ, MANUEL ANTONIO
02/03/01	820,49	LOBATO PEREZ, MANUEL	02/03/01	695,37	OCAÑA FIGUEROA, ANTONIO
02/03/01	722,73	DIEZ CHECA, JOSE MARIA	02/03/01	682,66	LOPEZ DIAZ, SEBASTIAN
02/03/01	820,50	LARA FENET, ANGEL	02/03/01	682,66	GALVIN MAESTRE, JUAN JOSE
02/03/01	820,50	LOPEZ LOPEZ, ANGEL	02/03/01	682,66	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN SEBASTIAN
02/03/01	820,50	PEREZ BENAVIDES, MARIANO			

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	682,66	MARTIN DOMINGUEZ, JOSE ROSA DE JESUS	02/03/01	765,85	SANCHEZ PEREZ, ANTONIA
02/03/01	788,17	MARTIN LOPEZ, MARIA JOSE	02/03/01	889,80	GARCIA MUÑIZ, MARIA GEMA
02/03/01	788,17	LOPEZ PEREZ, JUAN	02/03/01	883,94	BLANCO RIVERA, JUAN IGNACIO
02/03/01	788,19	GUTIERREZ CARRASCO, JOSE MIGUEL	02/03/01	750,11	GUJARDO-FAJARDO IBARRA, IGNACIO
02/03/01	682,66	PONCE QUINTERO, JOSE ANTONIO	02/03/01	567,32	GOMEZ SALAS, LUIS
02/03/01	855,17	CUENCA LOPEZ, RAMON	02/03/01	891,31	VILLALOBOS MARQUEZ, ANA MARIA
02/03/01	782,43	RODRIGUEZ CANTALEJO, RAFAEL	02/03/01	821,67	ONETO JUNCO, DANIEL
02/03/01	788,17	ESPEJOS OCAÑA, ANGEL	02/03/01	695,81	PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES
02/03/01	682,66	CORDERO ACOSTA, JUAN LUIS	02/03/01	712,58	REY AGEITOS, FRANCISCO
02/03/01	788,17	LOPEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	02/03/01	889,52	DELGADO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	549,54	RAKEL, KLAUS HERBERT	02/03/01	574,43	MERINO MEDIALDEA, JESUS
02/03/01	682,66	ROMAN NUÑEZ, JOSE	02/03/01	890,64	MUÑOZ GONZALEZ, ANASTASIO
02/03/01	788,19	PEREIRA ELENA, AMANDIO	02/03/01	786,50	MILLAN VAZQUEZ, MANUEL
02/03/01	682,66	JACINTO GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	02/03/01	787,34	RODRIGUEZ BRAVO, RAFAEL
02/03/01	682,66	CUMBRERAS HERNANDEZ, ENRIQUE	02/03/01	1.325,85	VELA LEAL, JOSEFA
02/03/01	853,21	DEL RIO CRIADO, SILVIO	02/03/01	822,50	RODRIGUEZ JIMENEZ, JESUS
02/03/01	821,67	CALVO GARCIA, IDELFONSO	02/03/01	822,51	VAZQUEZ GONZALEZ, ANTONIO
02/03/01	820,49	CARVAJAL MIDE, PANCRACIO	02/03/01	822,50	MARIN GOMEZ, VICTORIANO DE JESUS
02/03/01	820,50	PEDRAZA COBANO, JUAN RAMON	02/03/01	785,33	MORA RODRIGUEZ, MARIA JOSE
02/03/01	820,50	VELA CERPA, ANTONIO	02/03/01	823,07	CARAMES CARMES, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	643,45	RODRIGUEZ NOGALES, NICOLAS	02/03/01	713,14	BARROSO GONZALEZ, MANUELA
02/03/01	788,17	GUARCH GARCES, AGUSTIN	02/03/01	820,49	IBARLUCEA SANCHEZ, VILMA LIDIA
02/03/01	682,66	BRACERO BUENO, ANTONIO	02/03/01	822,50	BARROSO GONZALEZ, BELLA JOSEFA
02/03/01	788,19	MURIAS LEGAZ, MARIA ISABEL	02/03/01	663,58	MORENO BASALLOTE, SEBASTIAN
02/03/01	754,25	PIRIETO BELLIDO, MANUEL	02/03/01	710,57	TOSCANO IGLESIAS, JUAN
02/03/01	762,88	GONZALEZ SANTOYO, ENRIQUE	02/03/01	822,50	PIRIETO CORDERO, JOSE
02/03/01	853,14	BOLAÑOS VIVAR, MARIANO	02/03/01	822,50	BORREGO VALERO, FRANCISCO
02/03/01	853,21	MORALES LLAMAS, JOSE MIGUEL	02/03/01	823,06	FERNANDEZ CASILDO, TESIFONTA CARMEN
02/03/01	853,21	GONZALEZ PARRALES, MARIA DOLORES	02/03/01	822,23	FLORES GOMEZ, JUAN JOSE
02/03/01	853,21	ROMERO CORTES, FRANCISCO JAVIER	02/03/01	889,55	RECABARRÉN MUÑOZ, DANIEL
02/03/01	853,14	CARTES GOMEZ, JOSE MANUEL	02/03/01	889,55	CALDERON OLIVEROS, ANTONIO
02/03/01	754,25	CORDERO GONZALEZ, DIEGO	02/03/01	786,50	GAMERO BERNAL, ANTONIO
02/03/01	853,21	LOPEZ BOTILLO, MARIA ENCARNACION	02/03/01	711,46	RIVERO ABREU, ALVARO DAVID
02/03/01	606,81	DE MARTIN SUAREZ, ANTONIO JOSE	02/03/01	573,16	ESCRIBANO MALMESAT, GERARDO
02/03/01	754,25	LOPEZ IBAÑEZ, LUIS	02/03/01	821,67	PALOMO GARCIA, MIGUEL
02/03/01	573,16	HERNANDEZ ARAUJO, ROSARIO	02/03/01	711,74	DE MEDIO ALBERDI, JOSE
02/03/01	889,55	PEREZ VIZCAINO, JUAN	02/03/01	786,50	BOYANO PALMA, ANDRES
02/03/01	713,14	LOPEZ ROMERO, JUANA MARIA	02/03/01	888,37	BAUTISTA LORITE, JUAN
02/03/01	823,06	GARCIA MOLINA, EUSEBIO	02/03/01	567,58	GONZALEZ DE TANAGO DEL RIO, ANTONIO
02/03/01	711,74	CARRASCO CAMPO, JOSE	02/03/01	695,80	SANCHIS NADAL, JOSE IGNACIO
02/03/01	711,74	CARRASCO CAMPOS, JOAQUIN	02/03/01	820,50	MORILLO SALVADOR, RAFAEL
02/03/01	822,51	BUENO VAZQUEZ, JOSE	02/03/01	821,66	NAVARRO PEREZ, MARCIAL
02/03/01	821,66	SABATE DIAZ, JUAN	02/03/01	821,67	CASTILLO GONZALEZ, RAFAEL
02/03/01	822,51	RIVERO OLMEDO, MANUELA	02/03/01	821,67	LEON RUIZ, FRANCISCO
02/03/01	821,67	ANGUJANO CALVO, SOTERO	02/03/01	821,67	FERNANDEZ NAVARRETE, JOSE ANTONIO
02/03/01	710,57	ALONSO FERNANDEZ, LUIS	02/03/01	711,74	CAZORLA ROSA, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	712,19	DE LA TORRE MARTIN, ENRIQUE	02/03/01	788,19	GALLARDO MEJIAS, VICTORIANO

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	821,67	MARTIN GONZALEZ, MANUEL	02/03/01	888,63	MAZA JIMENEZ, NICOLAS
02/03/01	567,31	GARCIA-DONAS CORDERO, CARMEN	02/03/01	723,89	DEL AGUILA QUESADA, JOSE
02/03/01	889,55	BRUN VAQUERO, FELIX	02/03/01	710,70	PEREZ GARCIA, FRANCISCO
02/03/01	765,85	SANCHEZ MORILLO, JESUS	02/03/01	627,77	FERNANDEZ MOYA, LUISA
02/03/01	663,58	BERMUDEZ MORENO, AGUSTIN	02/03/01	854,05	BECERRIL CATALAN, JOSE MANUEL
02/03/01	708,81	GRANERO MARTINEZ, FRANCISCA	02/03/01	854,01	GONZALEZ PARREÑO, RAMON
02/03/01	765,85	BRENES PONCE, DIEGO	02/03/01	854,01	HOLGADO PEREZ, EDUARDO
02/03/01	765,85	MUÑOZ UREBA, JOSE JOAQUIN	02/03/01	668,08	LOPEZ GRANADO, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	786,50	FERRUSOLA MUÑOZ, BALDOMERO JOSE	02/03/01	789,04	MOSCOSO MATOS, MARIA ISABEL
02/03/01	889,55	QUIROS RUIZ, SALVADOR	02/03/01	814,65	ROMERO CABALLERO, MARIA EXPECTACION
02/03/01	889,55	MUÑOZ BENITEZ, MANUEL RAMON	02/03/01	820,63	BAQUERO MELGAREJO, JULIO
02/03/01	789,34	JULIA PERDIGON, MIGUEL ANGEL	02/03/01	820,63	ZAMORA TELLEZ, ELADIO
02/03/01	787,06	CANALEJO FALCON, DOLORES	02/03/01	820,63	GALVEZ GONZALEZ, VÍCTOR MANUEL
02/03/01	889,80	TOSCAINO GONZALEZ, MARIA AUXILIADORA	02/03/01	549,54	JIMENEZ GARCIA, JOSE
02/03/01	914,62	PAREDES CACERES, MIGUEL	02/03/01	776,80	GIL CHAPARRO, VICTORIANO
02/03/01	888,95	SERRANO BUENO, BLAS	02/03/01	853,98	MARTINEZ PASADAS, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	889,55	BARRIAL CAZORILLA, MANUEL	02/03/01	765,78	GARRON HIDALGO, MANUEL
02/03/01	888,63	JIMENEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	02/03/01	683,28	PEREZ BERMUDEZ, JESUS ANGEL
02/03/01	889,80	MARTINEZ MARTINEZ, AMABLE	02/03/01	789,71	IGLESIAS MESA, MANUEL
02/03/01	786,50	PINEDA BONILLA, FRANCISCO	02/03/01	790,05	FERNANDEZ GOMEZ, JUAN
02/03/01	787,06	BONILLA ROLDAN, ANTONIO	02/03/01	668,08	SALGADO ZAFRA, FRANCISCO
02/03/01	888,63	MARAVIER LARA, JOSE	02/03/01	603,90	PASCUAL JIMENEZ, FRANCISCO
02/03/01	853,21	VALLE RODRIGUEZ, ANTONIO	02/03/01	682,66	LOPEZ MOLINA, ANTONIO
02/03/01	572,12	GONZALEZ DOMINGUEZ, ANA MARIA	02/03/01	742,07	CAÑUELO RUIZ, ANTONIO
02/03/01	710,70	AYALA GOMEZ, MIGUEL	02/03/01	684,68	PEREZ SEGURA, Mª ISABEL
02/03/01	820,63	GONZALEZ CABEZA, ENRIQUE	02/03/01	820,50	FRANCO CORDERO, JOSE
02/03/01	443,07	MURUBE BEJINES, JOSE MARIA	02/03/01	786,22	MERCADER BORNES, JUAN JESUS
02/03/01	820,63	BEJINES FERNANDEZ, JOSEFA	02/03/01	889,52	JIMENEZ FABRA, ANTONIO
02/03/01	711,63	SALMERON BAREA, MARIA NIEVES	02/03/01	822,23	LUCENA RUIZ, JUAN
02/03/01	694,76	CARVAJAL CASTILLO, ISIDRO	02/03/01	789,31	DE LOS SANTOS ALVAREZ, JOSE LUIS
02/03/01	888,63	CATALAN CUESTA, JUAN	02/03/01	822,23	GUJO GONZALEZ, ANTONIO
02/03/01	820,63	OSUNA MORAL, JUAN JESUS	02/03/01	822,23	FERNANDEZ MARTIN, MANUEL
02/03/01	785,33	DIAGO DELGADO, MANUELA	02/03/01	888,63	SUAREZ BUZON, MANUEL
02/03/01	888,63	CUESTA RODRIGUEZ, JOSE MARIA	02/03/01	667,21	FRANCO ORTEGA, DOLORES
02/03/01	820,50	MARQUEZ PORRAS, FRANCISCO ANTONIO	02/03/01	684,07	PIÑERO PACHON, AMELIA CRUZ
02/03/01	820,50	SOTO ESCALANTE, LUIS ALFONSO	02/03/01	854,62	ORGAMBIPEZ PLIEGO, CONCEPCION
02/03/01	820,50	FUENTES BARBA, FRANCISCA	02/03/01	854,05	ESPINOSA DIAZ, EMILIO
02/03/01	820,50	LOPEZ GUTIERREZ, MARIA LUISA	02/03/01	854,05	MARCOS SIERRA, JUAN ANTONIO
02/03/01	854,05	PLIEGO HERRERA, MARIA JOSE	02/03/01	854,62	ORGAMBIPEZ PLIEGO, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	444,19	RUBIO GONZALEZ, FRANCISCO	02/03/01	853,14	ANGULO CABEZA, MANUEL
02/03/01	888,63	GARCIA BARBEITO, ANTONIO	02/03/01	853,14	CAMPOS OLIVEROS, SERGIO MANUEL
02/03/01	820,63	BEJINES MURUBE, MARIA JOSE	02/03/01	854,62	GAMERO SANCHEZ, JUAN MANUEL
02/03/01	682,66	SEISDEDOS ROMERO, JOSE MANUEL	02/03/01	789,31	UCEDA ORTEGA, JOSE MANUEL
02/03/01	573,44	ALVAREZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	02/03/01	789,03	MARQUEZ MORENO, JOSE FRANCISCO
02/03/01	821,94	PUERTO RIVERA, GERTRUDIS	02/03/01	821,95	MURILLO GONZALEZ, LAUREANO
02/03/01	712,02	PEREZ MOLINA, MARIA DOLORES	02/03/01	814,95	MONTERO ROSA, CARLOS MIGUEL
02/03/01	821,94	GARRIDO FERNANDEZ, MANUEL	02/03/01	683,50	MARQUEZ SAYAGO, JOSE

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	789,03	FERNANDEZ CARRASCO, ANDRES	02/03/01	788,19	SIERRA PONCE, ANGELA
02/03/01	788,19	OCAÑA ARROYO, JOSE	02/03/01	889,83	GUIJARRO CARO, JOSE
02/03/01	789,03	CORRIENTE ROMASANTA, FRANCISCO	02/03/01	1.095,19	OSBORNE VAZQUEZ, JOAQUIN
02/03/01	666,17	PEREZ GELO, CONCEPCION MARIA	02/03/01	722,73	CASAS SANCHEZ, NICOLAS
02/03/01	631,99	PALMAR GARCIA, JUAN	02/03/01	724,41	GALDEANO NACHE, JOSE
02/03/01	759,36	CORONADO HIJON, ANA VALLE	02/03/01	507,33	RODRIGUEZ MORENO, JUAN
02/03/01	789,03	ORDOÑEZ MORENO, JOSE ANTONIO	02/03/01	763,87	CORTES GARCIA, JOSE MANUEL
02/03/01	664,87	MORENO MOLINA, ANTONIO JOSE	02/03/01	861,48	POZO POZO, FRANCISCO
02/03/01	1.655,63	MORALES ESTEBANEZ, ISABEL	02/03/01	859,52	MOYANO HURTADO, JUAN
02/03/01	749,50	ALCAZAR LOPEZ, MANUEL	02/03/01	821,94	BOZA DURAN, MANUEL
02/03/01	889,23	BARREIRO GONZALEZ, AMELIA	02/03/01	763,87	ROMERO FERNANDEZ, OSCAR
02/03/01	786,78	VELAZQUEZ FERNANDEZ, LUIS	02/03/01	827,68	MORILLO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
02/03/01	711,17	GARCIA GUIJARRO, EUSEBIO	02/03/01	861,48	MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO
02/03/01	821,10	MENA AGUILLOCHO, JUAN ANTONIO	02/03/01	889,83	CANO CAZANA, JUAN JOSE
02/03/01	711,17	GALISTEO NAVAS, ANA MARIA	02/03/01	821,94	RODRIGUEZ MANCEBO, JOSE
02/03/01	889,23	PAVON RODRIGUEZ, JUAN	02/03/01	712,02	ARILLO TORRES, JOSE
02/03/01	821,10	MORENO CABALLERO, JUAN	02/03/01	712,02	POZO POZO, FRANCISCO
02/03/01	788,19	LOPEZ GARCIA, JOSE	02/03/01	696,09	AGUILAR GARCIA, MIGUEL
02/03/01	733,09	GONZALEZ UREBA, PEDRO	02/03/01	696,08	ALONSO AVILA, CELIA
02/03/01	664,87	MOLINA MUÑOZ, JUAN GABRIEL	02/03/01	786,78	NIETO BAUTISTA, DOMINGO
02/03/01	664,87	COBOS PORRAS, ANTONIO JUAN	02/03/01	734,19	LOPEZ CAYETANO, LUIS
02/03/01	828,97	LOPEZ RAMIREZ, ANTONIO	02/03/01	828,93	MARTIN RUIZ, JOSE LUIS
02/03/01	732,24	GIL JIMENEZ, JUAN ANTONIO	02/03/01	828,93	GARCIA MEDINA, FRANCISCO JOSE
02/03/01	828,97	UREBA LOBATON, FRANCISCA	02/03/01	765,50	JUAN GARCIA, JOSE MARIA
02/03/01	828,93	GARCIA ROMERO, CARLOS	02/03/01	827,68	ALVAREZ VILLAR, JOAQUIN
02/03/01	687,93	BENITEZ GARCIA, JOSE RAMON	02/03/01	822,22	RIENDA CALERO, MARGARITA
02/03/01	711,17	MORTILLA AROCA, JOSE	02/03/01	822,45	CLARAMON RIENDA, ALICIA MARIA
02/03/01	853,21	BENITEZ PEREZ, JOAQUIN	02/03/01	702,11	RIENDA CALERO, ANTONIO
02/03/01	888,63	LOPEZ VERA, MANUEL	02/03/01	722,73	PEREZ GALINDO, VICTOR MANUEL
02/03/01	682,66	MARIN VARGAS, JOSE MARIA	02/03/01	764,25	LORCA MONTALBAN, PABLO
02/03/01	788,17	GALDAMES LEÑERO, ANDRES	02/03/01	452,96	CERDAN FERNANDEZ, RAFAEL
02/03/01	682,66	MARTIN SALAS, LAURO	02/03/01	764,25	HIDALGO FERNANDEZ, ANTONIO
02/03/01	552,35	GARCIA FERRIOL, PEDRO	02/03/01	662,05	CASAS PLAZA, JOSE LUIS
02/03/01	682,66	REDONDO GUILLÉN, RAFAEL	02/03/01	662,05	CARMONA MARTINEZ, DOLORES
02/03/01	788,17	RAPELA RUIZ, NAZARIO MIGUEL	02/03/01	662,05	MOYA VEGA, ANTONIO
02/03/01	889,23	ORTEGA CAMARGO, LUIS	02/03/01	764,32	VILLANUEVA MARTINEZ, ANTONIO
02/03/01	828,97	LOBATON ROLDAN, ALFONSO	02/03/01	614,04	MONTES HERRERA, MARIA GLORIA
02/03/01	732,81	BUENO MUÑOZ, ANTONIO	02/03/01	662,02	DIAZ JIMENEZ, RAFAEL
02/03/01	606,81	DE PAZ ALVAREZ, PORFIRIO	02/03/01	827,44	CALLE MARTIN, ANTONIO
02/03/01	853,21	MORENO NARVAEZ, JOSE	02/03/01	788,41	RIENDA CALERO, MANUEL
02/03/01	853,21	GUILLÉN CARMONA, JOSE ANTONIO	02/03/01	627,77	JIMENEZ BAEZA, SALVADOR
02/03/01	788,19	CASTAÑEDA MARTINEZ, FRANCISCO	02/03/01	853,38	RODRIGUEZ NAVARRO, MANUEL
02/03/01	788,19	BARRO FERNANDEZ, MANUEL	02/03/01	820,50	ESPINO OCAÑA, JOSE LUIS
02/03/01	667,21	FRANCO MARTINEZ, BRAULIA MARIA	02/03/01	820,54	GARCIA CASTELLANO, ANTONIO
02/03/01	682,66	VERA GOÑI, JUAN ANTONIO	02/03/01	821,10	MORILLO RODRIGUEZ, CONCEPCIÓN
02/03/01	788,19	FUENTES MARTINEZ, ANTONIO	02/03/01	815,82	RESANO POYO, PEDRO JESUS
					RIVERA LOPEZ, JOSE RAMON

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	504,17	JIMENEZ CASTILLO, JUAN	02/03/01	714,22	GONZALEZ HERRERA, ANTONIO
02/03/01	787,56	JAKOB BRUINSE, ROELOF	02/03/01	820,70	LEDO PERDIGON, JESUS
02/03/01	890,11	CI FUENTES MELCHOR, JESUS	02/03/01	823,58	MARTINEZ GALLURT, MARIA ROSA
02/03/01	940,02	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO	02/03/01	785,54	CHAMIZO TORRES, MANUEL
02/03/01	710,64	ESTEVE POLO, FELIX	02/03/01	823,07	MEDINA MORILLA, JUANA
02/03/01	678,11	GARCIA MARTIN, JUAN JOSE	02/03/01	823,58	MORALES MUÑOZ, MANUEL
02/03/01	822,23	GONZALEZ FERNANDEZ, GERMAN	02/03/01	628,59	GALLARDO MARTIN, FRANCISCO
02/03/01	572,43	MEJIAS LARA, PEDRO	02/03/01	708,49	AGUI PALOMO, ANTONIO LUIS
02/03/01	820,82	FRANCO ROMAN, RAFAEL	02/03/01	801,30	AGUILAR LOZANO, JOSE
02/03/01	723,89	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO	02/03/01	823,07	DE LA MAZA LOZANO, JULIAN MANUEL
02/03/01	788,17	GARCIA LUQUE, AGUSTIN	02/03/01	691,95	GILES DURAN, MARIA DOLORES
02/03/01	270,78	HOLDIJK, ANDREA	02/03/01	860,02	MORALES BAENA, FRANCISCO
02/03/01	506,39	GIMENEZ LEON, FRANCISCO	02/03/01	723,89	BONACHERA CAÑEDO, JOSE MANUEL
02/03/01	723,89	MARTIN CUENCA, GABRIEL	02/03/01	853,21	RAMIREZ GARCIA, JUAN
02/03/01	723,89	MONTE GALDEANO, GABRIEL JOSE	02/03/01	853,14	MARTIN TERNERO, FRANCISCO
02/03/01	822,73	CORTES ALARCON, JOSE ANTONIO	02/03/01	853,21	ALVAREZ REINA, TEODORO ALEJANDRO
02/03/01	724,02	VICENTE ARIZA, FRANCISCO GABRIEL	02/03/01	788,17	GUIASADO BOZA, JOSE ANTONIO
02/03/01	714,01	RAMOS GARCIA, FERNANDO	02/03/01	820,49	TORRES GOMEZ, RAMON
02/03/01	627,77	FUENTES FLORES, VIRTUDES DOLORES	02/03/01	788,17	LUQUE GONZALEZ, JUAN
02/03/01	268,60	FLORES SANCHEZ, GABRIEL	02/03/01	820,49	FERNANDEZ SANCHEZ, JOAQUIN ANTONIO
02/03/01	437,18	VIZCAINO SANCHEZ, MANUEL	02/03/01	757,69	GARCIA MORENO, FAUSTINO
02/03/01	506,39	AMAT NAVAS, MANUEL RAFAEL	02/03/01	725,59	ESPUNY RODRIGUEZ, ALVARO
02/03/01	891,48	ROMERO LOPEZ, FRANCISCO	02/03/01	857,13	JIMENEZ LEON, MANUEL
02/03/01	501,19	BELTRAN MATEOS, PEDRO	02/03/01	857,13	COCA MORALES, MARIA DE GRACIA
02/03/01	627,77	MOLINA HERRERA, JERONIMO	02/03/01	857,13	HEBLES FERNANDEZ, ANTONIO
02/03/01	820,50	GARCIA GARCIA, JOSE	02/03/01	857,13	LUCENA OLMO, JUAN
02/03/01	782,14	ANTEQUERA MORILLA, MANUEL	02/03/01	788,17	SANCHEZ MATEO, VICENTE
02/03/01	724,27	BARBA RAYA, ANTONIO	02/03/01	820,50	PAYAN CAMINO, JOSE ANTONIO
02/03/01	627,39	VAZQUEZ RAMIREZ, FRANCISCO JOSE	02/03/01	820,50	LOBATO JIMENEZ, JOSE
02/03/01	724,27	DIAZ FERRARI, CARLOS	02/03/01	820,50	PEREZ DIAZ, JUAN JOSE
02/03/01	724,27	CORDOBA PALMERO, ROCIO ANA	02/03/01	694,63	RUIZ MOLINA, JUAN ANTONIO
02/03/01	1.209,17	ROMERO PALOMO, ANTONIA	02/03/01	820,50	LUÑEZ RODRIGUEZ, LORENZO
02/03/01	710,57	BUENO SANCHEZ, CARMEN	02/03/01	854,05	LOPEZ PEREZ, JOSE
02/03/01	801,30	LOZANO ROMERO, ANA	02/03/01	820,50	MORENO GALLEGO, JOSE
02/03/01	820,50	CASAUCAO SAAVEDRA, RAFAEL	02/03/01	885,43	MORAL PEREZ, ANTONIO
02/03/01	854,24	BARRIOS PERLES, PEDRO PABLO	02/03/01	820,49	CAÑAL DURAN, BEATRIZ
02/03/01	854,82	BARATEGUI RUIZ, FRANCISCO JOSE	02/03/01	820,49	GARCIA FARSE, JUANA
02/03/01	720,60	PEREZ RIVERO, AGUSTIN	02/03/01	820,50	FERNANDEZ CANOVAS, JESUS
02/03/01	788,95	GALLEGO PEREZ, PEDRO	02/03/01	820,50	GUTIERREZ GARCIA, EDUARDO
02/03/01	820,49	REIG SELLES, OSCAR	02/03/01	820,50	ZURITA SOLIS, CRISTOBAL
02/03/01	724,27	SUAREZ PEREZ, MODESTA	02/03/01	710,57	SUAREZ RAMIREZ, FRANCISCA JOSEFA
02/03/01	823,07	ALCOHOLADO JIMENEZ, SEBASTIAN	02/03/01	820,50	MORENO GONZALEZ, MANUEL
02/03/01	723,89	FERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO MANUEL	02/03/01	690,09	UTRERA UTRERA, JOSE
02/03/01	456,89	ELENA VERA, LUIS	02/03/01	670,08	MARTIN LARA, ROSA MARIA
02/03/01	807,58	DELGADO MARTINEZ, MARIA ELISA	02/03/01	791,63	BARRIOS LEON, JOSE LUIS
02/03/01	822,23	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	02/03/01	791,63	GARCIA JIMENEZ, RAFAEL
02/03/01	823,07	MOLINA ALCANTARA, MARIA			

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	670,08	VERDUGO DURAN, ANTONIO ANDRES	02/03/01	720,73	VILCHEZ JIMENEZ, JOSE
02/03/01	820,50	MANTERO VIZCAINO, MANUEL	02/03/01	854,26	MEJIAS DURAN, ANTONIA
02/03/01	722,80	SANJUAN MILLA, ALEJANDRO	02/03/01	854,33	LOSADA VAQUERO, ANTONIO
02/03/01	690,93	PACHECO MARTIN, FRANCISCO	02/03/01	789,75	MEMBRILLA VALVERDE, JUAN JOSE
02/03/01	857,13	REYES CARMONA, JESUS	02/03/01	820,50	FERNANDEZ TORRES, DOLORES
02/03/01	783,21	GONZALEZ JIMENEZ, JOAQUIN	02/03/01	684,07	RUBIO MARTIN, ANTONIO MANUEL
02/03/01	627,77	HERNANDEZ BOSQUET, JOSE LUIS	02/03/01	498,36	LLAMAS RUIZ, CASIMIRO
02/03/01	661,44	SANCHEZ HERNANDEZ, EMILIO	02/03/01	859,33	MOSCOSO TIRADO, JERONIMO
02/03/01	770,26	FERNANDEZ TARIFA, NICOLAS MIGUEL	02/03/01	793,84	AGUILAR FERNANDEZ, MANUEL
02/03/01	723,89	GUILLEN SOCAS, FRANCISCO	02/03/01	793,78	HIERRO PRIETO, ANTONIO
02/03/01	793,13	BRETONES CRUZ, BIENVENIDO	02/03/01	820,49	MARTINEZ LARA, ESTANISLAO
02/03/01	762,27	MUÑOZ ROMAN, FRANCISCO JAVIER	02/03/01	820,49	CUEVAS MELENDEZ, JUAN
02/03/01	857,13	HIDALGO COLORADO, ANTONIO JAVIER	02/03/01	820,49	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN
02/03/01	854,03	MARTINEZ DIMAS, ANGELES	02/03/01	790,48	LUNA FERNANDEZ PALACIOS, MARIA CONSOLACION
02/03/01	857,13	LUCENA VAZQUEZ, ANTONIO	02/03/01	656,82	ULFKELMAN DRUSKAVICIUS, JAIME DANIEL
02/03/01	857,13	HORMIGO JIMENEZ, ANTONIO	02/03/01	657,74	BARRERA GARCIA, LUIS
02/03/01	820,72	LOPEZ BEJARANO, MARIA GRACIA	02/03/01	659,93	PRIETO LOPEZ, FRANCISCO
02/03/01	791,63	MARTIN DOBLAS, MIGUEL	02/03/01	552,65	GONZALEZ CALVO, JOSE MANUEL
02/03/01	857,13	LABELLA MARTIN, JOSE	02/03/01	543,48	MOYANO RODRIGUEZ, REMEDIOS
02/03/01	670,08	ARROYO GARCIA, ANGEL	02/03/01	662,30	GUZMAN GUTIERREZ, FRANCISCO
02/03/01	857,13	CONDE HIDALGO, JUAN	02/03/01	997,25	OLMEDO SANCHEZ, REMEDIOS
02/03/01	791,63	ASENCIO VARGAS, JUAN	02/03/01	532,65	PARTAL NAVARRO, MANUEL
02/03/01	857,13	HIDALGO GAMERO, LUIS	02/03/01	729,57	AVILA FERNANDEZ GALLEG0, MARIA JESUS
02/03/01	670,08	ARROYO GARCIA, RAFAEL	02/03/01	644,29	BAZAN MENA, REMEDIOS
02/03/01	791,63	PRIETO LLAMAS, DOLORES	02/03/01	531,03	LAVIGNE ROLDAN, MARIA PILAR
02/03/01	564,75	CHECA BLASCO, JOSEFA	02/03/01	685,63	MORA COTA, JUAN
02/03/01	857,13	ALARCON DIAZ, TERESA	02/03/01	525,91	DE HOCES JURADO, MARIA ANGELES
02/03/01	857,13	LUCENA BALMASEDA, LUIS	02/03/01	791,86	ALBA GARCIA, LEOPOLDO
02/03/01	857,13	ZAMORANO VALENZUELA, MANUEL	02/03/01	791,41	LOPEZ CONDE, REMEDIOS
02/03/01	865,30	JIMENEZ RODRIGUEZ, ISIDORO	02/03/01	560,50	RAMIREZ PEÑA, FLORENTINO MARCIANO
02/03/01	855,74	JIMENEZ SAEZ, MANUEL	02/03/01	824,04	SOLDAN LOPEZ, SILVIA
02/03/01	853,14	LEMUS CASTRO, ROSA MARIA	02/03/01	853,14	CASTILLO BARBERO, ALBERTO
02/03/01	853,14	HERNANDEZ CANO, JOSE MANUEL	02/03/01	788,01	ALVAREZ FERNANDEZ, MANUEL
02/03/01	788,17	ZAMBRANO MORON, LAURA	02/03/01	788,06	NAVARRETE LUQUE, DOLORES
02/03/01	549,54	PANTION ROLDAN, FRANCISCO MANUEL	02/03/01	788,06	MUÑOZ ARTEAGA, CARMEN
02/03/01	820,49	MUÑOZ RUIZ, FRANCISCO	02/03/01	793,84	CAMPOS NAVARRETE, FRANCISCA
02/03/01	729,50	RAMOS CASTILLO, FRANCISCO JOSE	02/03/01	793,84	CASTILLO RODRIGUEZ, RAFAEL
02/03/01	820,49	CUEVAS GRANDE, BENITO	02/03/01	747,32	CUADRADO BARQUERO, ROSARIO
02/03/01	793,84	ORTIZ MERINO, ANTONIO	02/03/01	729,57	LORCA MARTIN, MARIA MERCEDES
02/03/01	793,84	RIVAS LOPEZ, JOSE MARIA	02/03/01	685,90	MABBOTT, SANDRA
02/03/01	793,78	MARTINEZ MORON, ANTONIO JESUS	02/03/01	824,04	URENDA ZALDIVAR, FRANCISCO JESUS
02/03/01	793,84	FERNANDEZ LLAMAS, MATILDE	02/03/01	721,01	GOMEZ FERNANDEZ, TERESA
02/03/01	793,84	MURIEL CABELLO, FELIX	02/03/01	729,57	FERNANDEZ GALLEG0 SALTO, MARIA FRANCISCA DE ASIS
02/03/01	793,78	MUÑOZ PEREZ, JOSE MARIA	02/03/01	721,23	RODRIGUEZ HOLGADO, FRANCISCO JOSE
02/03/01	788,17	PEREZ BEJINES, JOSE MANUEL	02/03/01	729,57	LORCA MARTIN, FRANCISCO
02/03/01	667,31	VILLALON LINEROS, BERNABE	02/03/01	788,01	ROLDAN LINARES, DOLORES
02/03/01	550,09	DONDAY GALVEZ, FRANCISCO	02/03/01	729,57	TORRES DELGADO, FRANCISCO JOSE

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	854,74	GARCIA HEREDIA, JUAN ANTONIO	02/03/01	795,23	NARVAEZ RAMIREZ, FRANCISCO ENRIQUE
02/03/01	854,67	TAMAYO CORDERO, TOMAS	02/03/01	694,70	GONI GOMEZ, CARMEN
02/03/01	788,92	ESPADA VARELA, MARIA MERCEDES	02/03/01	693,16	MARTIN JODAR, JOSE ANTONIO
02/03/01	789,01	GUTIERREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	02/03/01	674,62	ROSADO BARROSO, GABRIEL
02/03/01	788,90	ESPINAR GONZALEZ, ANGEL	02/03/01	789,95	MANZANO RAMIREZ, ALEJANDRO
02/03/01	756,87	MARIN ARDILLA, JUAN	02/03/01	683,34	ROMERO HAUPOLD NUCHERA, PEDRO JOSE
02/03/01	742,36	RIVAS TORRES, RAFAEL	02/03/01	683,34	SANCHEZ PERALTA, ANTONIO
02/03/01	721,29	CAÑAS TELLEZ, JOSEFA	02/03/01	685,28	CAÑAS GONZALEZ, BENITO
02/03/01	789,03	BEJARANO OSUNA, VICENTE	02/03/01	789,72	BLANCA FERNANDEZ, EDUARDO
02/03/01	860,83	DIAZ MORENO, JUAN CARLOS	02/03/01	820,55	ROMERO RODRIGUEZ, RAFAEL
02/03/01	853,89	GALLEGO GALLEGO, MIGUEL ANGEL	02/03/01	789,70	GREEN, SUSAN ELIZABETH
02/03/01	853,82	RODRIGUEZ MAYORAL, OTILIA	02/03/01	364,94	LIGERO SALMERON, ISABEL
02/03/01	841,76	FUENTES REGAÑA, FRANCISCO GREGORIO	02/03/01	683,34	AGUILAR CARRASCO, ANICETO
02/03/01	745,37	ORTEGA SAMBRUNO, JOSE	02/03/01	791,63	MELCHOR CABRERA, TOMAS
02/03/01	853,89	ORTEGA PLANA, JUAN FRANCISCO	02/03/01	667,89	PEREZ LIGERO, MANUEL
02/03/01	853,82	MIRANDA GARCIA, JOSE LUIS	02/03/01	683,90	CANTERO FERNANDEZ, JUAN
02/03/01	788,68	FALCON SOTO, MIGUEL JOSE	02/03/01	754,93	REDDING, PATRICIA IVY ANNA
02/03/01	854,16	MARTINEZ EDO, ESTEBAN	02/03/01	789,41	SALAS IBAÑEZ, MARIANO
02/03/01	848,27	MAILLO CUENCA, ANTONIO	02/03/01	649,57	ROBLES BAUTISTA, MANUEL
02/03/01	788,41	PALMA FALCON, ANDRES	02/03/01	437,39	DIAZ ORTEGA, ALBERTO
02/03/01	823,19	RUIZ GARCIA, JUAN RAMON	02/03/01	424,62	JIMENEZ QUINTERO, BEATRIZ
02/03/01	788,68	CABEZAS CENTENO, JESUS PERFECTO	02/03/01	623,99	BENITEZ MARTIN, JOSE LUIS
02/03/01	789,14	BENITEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	02/03/01	646,00	GIL VEGA, JOSE
02/03/01	788,68	ROMERO AVALOS, LUIS MANUEL	02/03/01	424,59	CABALLERO MUÑOZ, ALEJANDRO
02/03/01	522,61	MATOS ALVAREZ, ANA MARIA	02/03/01	638,22	ELENA GIL, ENCARNACION
02/03/01	788,68	BARRIOS MOLINA, MARIA DEL CARMEN	02/03/01	873,92	TORRES QUERO, FERNANDO
02/03/01	782,94	TORRES VILLASVERDE, FERNANDO	02/03/01	547,00	GARCIA FORTES, ANTONIO
02/03/01	788,68	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, ANTONIO	02/03/01	820,50	GONZALEZ DOMINGUEZ, GRACIA
02/03/01	788,68	SALA PASTOR, ANA MARIA	02/03/01	435,29	HORMIGO POZO, PEDRO LUIS
02/03/01	788,68	RODRIGUEZ ALVAREZ, FELIPE	02/03/01	518,03	ARANDA VELAZQUEZ, GABRIEL
02/03/01	788,68	PEREZ LIRA, RAFAEL	02/03/01	776,85	FORTES TELLEZ, JUAN MANUEL
02/03/01	788,68	GARCIA SANCHEZ, JULIO	02/03/01	422,40	CLAUDIO PORTALES, JAVIER
02/03/01	791,65	GARCIA CAMPOS, MANUEL	02/03/01	550,59	SOTORRIO BAENA, PEDRO
02/03/01	775,43	VERGARA MARTINEZ, DOLORES	02/03/01	418,97	TRANCOSO ESQUILINCH, JOSE LUIS
02/03/01	550,22	PEREZ PALOS, JOAQUIN	02/03/01	520,00	TOLEDO SANCHEZ, DOMINGO
02/03/01	684,44	GARCIA BENITEZ, MARIA DE LA LUZ	02/03/01	959,93	MORENO MARTIN, ANTONIO
02/03/01	791,63	MORILLO SANCHEZ, JOSE MARIA	02/03/01	641,23	CABELLO SOLANO, NURIA
02/03/01	779,78	SANCHEZ TEMBLEQUE IGLESIAS	02/03/01	567,09	ARANDA LEIVA, FRANCISCO
02/03/01	854,74	MUÑOZ MANZORRO, FRANCISCA	02/03/01	419,67	FERNANDEZ GARCIA, LUIS JOAQUIN
02/03/01	1.590,57	TERRY MUÑOZ, LUIS FERNANDO	02/03/01	710,57	CALERO RIOS, FRANCISCO
02/03/01	789,72	GONZALEZ CRESPO, MANUEL	02/03/01	820,49	CHECA GARCIA, JUAN
02/03/01	683,34	GARCIA GUERRERO, GABRIEL	02/03/01	710,57	GONZALEZ RUBIO, ANTONIO
02/03/01	795,29	MORENO NEBRED, JOSE MANUEL	02/03/01	839,89	BELLOSO BECERRA, JUAN JOSE
02/03/01	789,95	GUALTIERO, LUCA	02/03/01	839,87	CASTILLO GOMEZ, JOSE
02/03/01	667,89	SANCHEZ RODRIGUEZ, MANUEL	02/03/01	839,87	GONZALEZ RUIZ, MAURICIO
02/03/01	853,14	SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	02/03/01	888,38	BALBUENA OJEDA, CONSUELO
02/03/01	565,77	JIMENEZ RAMOS, JOSE	02/03/01	888,38	ANDRADE BELLIDO, ENCARNACION

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	888,63	MASERO SANCHEZ, ROMAN	02/03/01	437,80	FERNANDEZ MOTA, ASUNCION
02/03/01	1.879,80	MONTES MARTIN, ANTONIO MIGUEL	02/03/01	763,51	VERGARA FRANCO, JESUS
02/03/01	820,50	DELGADO RUBIRA, ANGELES	02/03/01	765,35	LOPEZ VERGARA, DAVID
02/03/01	665,07	NAVAS RAMIREZ, ANTONIO	02/03/01	820,50	SALAZAR GALLARDO, FRANCISCO
02/03/01	992,62	SANCHEZ MAROTO, PEDRO GUILLERMO	02/03/01	820,50	DE LA VEGA GUTIERREZ, ANTONIO
02/03/01	550,38	RUIZ CAMPAÑA, FRANCISCO JOSE	02/03/01	765,35	FALCON JIMENEZ, DOLORES
02/03/01	520,58	SAUGAR SAUGAR, ALFREDO	02/03/01	820,50	ROMERO MIGUEL, JOSE MARIA
02/03/01	803,59	MORENO MORENO, MERCEDES	02/03/01	522,36	SALGUERO ALGABA, JOSE RAMON
02/03/01	321,61	VON DER BEHRENS, WERNER	02/03/01	777,97	MARQUEZ MORENO, ROQUE
02/03/01	266,36	MORALES MORALES, LUISA MARIA	02/03/01	725,35	LUCENA CANALES, JOSE
02/03/01	267,26	GONZALEZ HIDALGO, OTILIA	02/03/01	552,55	QUINTANA ACEBAL, ALEJANDRO
02/03/01	856,89	SANCHEZ ROBLES, CARMEN	02/03/01	820,50	JIMENEZ ESTEPA, JOSE
02/03/01	668,27	DIAZ SALIDO, FRANCISCO	02/03/01	502,38	BOVE RIO, PEDRO
02/03/01	742,66	VELASCO GOMEZ, JOSE	02/03/01	752,99	PIÑERO CARRASCO, JOSE SANTIAGO
02/03/01	742,34	PEREZ LEON, CRISTOBAL	02/03/01	820,50	RICO CANGUEIRO, RAFAEL
02/03/01	548,04	GOMEZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	02/03/01	445,03	LOBATO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
02/03/01	629,11	SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO	02/03/01	733,04	MENDOZA GARCIA, RAFAELA
02/03/01	777,97	MORENO MENDEZ, RAFAEL	02/03/01	589,52	VILLALBA RUIZ, ANTONIO MANUEL
02/03/01	661,44	MORENO VIZCAINO, JUAN ANTONIO	02/03/01	820,49	GARCIA ZAMBRANA, FRANCISCA
02/03/01	820,49	ELIAS MARTINEZ, ORESTES	02/03/01	617,82	GARCIA RAMIREZ, FRANCISCO
02/03/01	754,25	MORON CARABALLO, FRANCISCO	02/03/01	710,57	GUERRERO LOPEZ, MANUEL
02/03/01	754,25	MORON DIAZ, MARTA DEL ROCIO	02/03/01	524,08	MELLADO DEL MORAL, MARIA DEL MAR
02/03/01	788,19	FALCE PONCE, RAFAEL	02/03/01	571,99	SOSA DOMINGUEZ, ANTONIO
02/03/01	746,77	AREVALO GARCIA, BARTOLOME	02/03/01	655,74	VELAZQUEZ RUIZ, ELENA
02/03/01	823,67	SANCHEZ HERNANDEZ, VICTORIA	02/03/01	522,68	ZARAZAGA RODRIGUEZ, BALDOMERO
02/03/01	777,40	LOPEZ CORTES, RAFAEL	02/03/01	657,40	SERRANO ROMERO, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	629,11	RUBIO MADUEÑO, JESUS RAMON	02/03/01	824,86	RODRIGUEZ OUTON, JESUS
02/03/01	766,09	MORENO GARCIA, JUAN	02/03/01	770,89	MESA FERNANDEZ, MARIA VISITACION
02/03/01	678,01	GARCIA ALCARAZ, ROSARIO	02/03/01	889,73	PUENTE MARIN, MIGUEL
02/03/01	803,59	ARROYO BERMUDEZ, PABLO	02/03/01	596,26	AMO GONZALEZ, MANUEL
02/03/01	803,59	HERRERO VELARDE, MANUEL	02/03/01	571,66	LOPEZ RODRIGUEZ, CIPRIANO
02/03/01	803,59	AMOR REDONDO, ALFONSO	02/03/01	821,57	RAMOS MEDINA, JOSE
02/03/01	807,75	NEVADO MERINO, JUAN	02/03/01	794,35	RODRIGUEZ GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	803,59	CAMACHO DELGADO, MARIA ANTONIA	02/03/01	797,43	REY LOPEZ, JOSE MANUEL
02/03/01	803,59	AMOR CASTILLA, FRANCISCO	02/03/01	522,79	SOTO RODRIGUEZ, ANTONIO
02/03/01	853,14	CURIEL VAZQUEZ, JESUS MARIA	02/03/01	820,49	DEL RIO MONTES, JUAN
02/03/01	653,03	LOPEZ SANCHEZ, CONCEPCION	02/03/01	631,91	NAVID NAVID, MANUEL
02/03/01	788,17	RODRIGUEZ RUBIO, RAFAEL	02/03/01	826,31	GONZALEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
02/03/01	432,07	MOLINO ANGUITA, SUSANA	02/03/01	799,98	REY LOPEZ, MARIA REGLA
02/03/01	420,79	RAMOS GARCIA, PEDRO	02/03/01	798,91	BLANCO ALEGRE, LOURDES
02/03/01	552,55	ARIAS JURADO, JOSE MARIA	02/03/01	820,49	CABRERA SANCHEZ, RAFAEL
02/03/01	423,29	CAMPAÑA CEBALLOS, ENRIQUETA MARIA	02/03/01	820,50	MALDONADO BENJUMEA, ROSARIO
02/03/01	722,80	PLAZA GALISTEO, DOMINGO	02/03/01	694,64	ORANTO GUERRA, JOSE ANTONIO
02/03/01	423,29	MORENO BENITEZ, JAVIER DE LA S. TRINIDAD	02/03/01	792,50	FERNANDEZ CORTES, JUAN MANUEL
02/03/01	423,29	JIMENEZ MANTILLA DE LOS RIOS, IGNACIO	02/03/01	710,57	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIA
02/03/01	746,77	AREVALO GARCIA, BARTOLOME	02/03/01	792,12	JURADO DURAN, MARIA DOLORES
02/03/01	438,18	RAMOS ARCE, ANTONIO	02/03/01	686,05	COSANO HIDALGO, MANUEL

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
02/03/01	694,64	ESPINOSA HIDALGO, MANUEL	23/03/01	789,86	TEJAZA ACUÑA, RAMON
02/03/01	686,05	JURADO DIAZ, MANUEL	23/03/01	766,09	SANZ JIMENEZ, LUIS
02/03/01	807,66	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	23/03/01	763,95	MARTIN ROMERO, JOSE ANTONIO
02/03/01	820,49	RODRIGUEZ GARCIA, CARMEN	23/03/01	615,44	LOSA MARTIN, GEMMA NURIA
02/03/01	820,49	MESA ESPINOSA, REMEDIOS	23/03/01	615,44	CUEVAS CLAROS, ALVARO
02/03/01	820,50	HINOJOSA MARQUEZ, CARMEN	23/03/01	687,71	CORNEJO ESCUDERO, CUSTODIO DAVID
02/03/01	820,50	MUÑOZ SANTANA, DOLORES	23/03/01	667,21	HERNANDEZ LOSANA, Ma ISABEL
02/03/01	820,49	ANDRADE BELLIDO, MANUELA	23/03/01	755,12	NUÑEZ GARCIA, FRANCISCO
02/03/01	821,33	ORTS MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO	23/03/01	713,42	REINA LOPEZ, MARIA
02/03/01	524,64	ALCEDO CANALEJO, MANUELA	23/03/01	820,50	GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCA
02/03/01	524,47	DE LA CRUZ ORTEGA, ANTONIO	23/03/01	682,66	COTAN DURAN, ANTONIO
02/03/01	797,39	SANTANA CARBONELL, SALVADOR	23/03/01	787,06	CARO PEREIRA, MARIA JOSE
02/03/01	820,50	RANCHAL MUÑOZ, JUAN JOSE	23/03/01	790,60	RODRIGUEZ SANCHEZ, AUREA
02/03/01	797,39	GENIZ GENIZ, FERNANDO	23/03/01	821,62	PERAL LOPEZ, JOSE FRANCISCO
02/03/01	820,85	BAZAN ALONSO, CARMEN	23/03/01	789,58	MARTIN VAZQUEZ, MANUEL
02/03/01	522,85	MATEOS BRENES, JOSE ANTONIO	23/03/01	792,12	LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL
22/03/01	853,21	ROLDAN FLOREZ, JAVIER MARIA	23/03/01	765,85	SANCHEZ PEREZ, JUAN
22/03/01	561,10	BARRIONUEVO BENAVENTE, FRANCISCO ANTONIO	23/03/01	713,42	CARO CASTRO, JUAN MANUEL
22/03/01	837,50	AIRES PRIETO, JUAN	23/03/01	853,81	DOMINGUEZ HATO, MARIA PUERTO
22/03/01	38.396,22	CDAD. DE PROPIETARIOS EDIF. EPSYLON II	23/03/01	774,09	PORRAS DIAMANTINO, MARIA
22/03/01	853,21	MARTINEZ VILLAREJO, ANTONIO JOSE	23/03/01	780,83	BERNILS PALACIOS, JOSE MARIA
23/03/01	820,73	VARGAS TORREJON, JUAN	23/03/01	788,17	CORTES GALLEGOS, JUAN MANUEL
23/03/01	627,45	CARO REYES, BERNARDO	23/03/01	888,63	MACHUCA VAZQUEZ, MARIA DOLORES
23/03/01	712,02	DELGADO FRANCO, CARIDAD	23/03/01	787,95	GARCIA MERCADO, FRANCISCO ANTONIO
23/03/01	787,06	COULIN-RIEGGER, ULLA MARGARITA	23/03/01	788,74	GAMERO IZQUIERDO, SABAS
23/03/01	667,21	CARMONA MONTERO, FRANCISCO JAVIER	23/03/01	549,54	BEGINES GUTIERREZ, JOSE
23/03/01	789,45	BONILLA CORTES, VICENTE	23/03/01	820,50	GALLARDO MONGE, ANDRES
23/03/01	651,85	GOMEZ GALLEGU, ANTONIO	23/03/01	667,21	MARTIN ROMERO, MANUEL MARIA
23/03/01	552,66	ARCAS MUÑOZ, ANGEL	23/03/01	684,41	LANZAT GONZALEZ, CRISTOBAL
23/03/01	788,19	GARRIDO GOMEZ, FRANCISCO	23/03/01	788,17	FALCON PALMA, ROSARIO
23/03/01	682,66	MARTIN GARZON, ANTONIO	23/03/01	788,68	BECERRA RODRIGUEZ, JUAN
23/03/01	341,18	WINTER, DAVID	23/03/01	550,59	PONS ZAMBRANA VEGA, MARIA ISABEL
23/03/01	644,58	RUIZ CASANOVA, RAFAEL	23/03/01	789,01	ROLDAN SERRANO, ALBERTO
23/03/01	1.368,89	GUARDIA RAMIREZ, ANA MARIA	23/03/01	889,55	PINEDA BENITEZ, JUAN MANUEL
23/03/01	551,33	GOMEZ GOMEZ, MANUEL	23/03/01	754,25	RUDA MILLAN, MARIA DEL MONTE
23/03/01	789,96	VALVERDE MINGORANCE, ANGELES	23/03/01	711,74	GARCIA GONZALEZ, ANTONIO FERNANDO
23/03/01	1.776,71	GUILLENA FERNANDEZ, JOSE	23/03/01	685,56	PELAEZ DUARTES, MARIA AUXILIADORA
23/03/01	682,66	PICHARDO VALDERA, ANTONIA	23/03/01	792,15	GONZALEZ BALBUENDA, VICENTE
23/03/01	724,27	CALERO PEREZ, CARLOS ELIAS	23/03/01	791,63	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
23/03/01	788,17	MORALES ROMERO, MANUEL LUIS	23/03/01	791,63	FERNANDEZ DE PAÑARANDA MUÑOZ, ALFONSO
23/03/01	682,66	MARTIN MARCELINO, SEBASTIAN	23/03/01	791,63	BARCIA FLORES, GLICERIO
23/03/01	859,81	HARO QUIROS, FRANCISCO	23/03/01	791,63	ALARCON DIAZ, RICARDO
23/03/01	839,89	SALAS VERDE, ANTONIO	23/03/01	791,63	TASCON MORENO, CONCEPCION
23/03/01	684,45	JURADO AVILA, MIGUEL	23/03/01	662,02	GARCIA JIMENEZ, DIEGO
23/03/01	723,89	LINARES DEL AGUILA, EVA MARIA	23/03/01	820,72	FERNANDEZ DURAN, MANUEL
23/03/01	723,89	DEL AGUILA VENTURA, MARIA DEL CARMEN	23/03/01	680,23	HERRERO CASTILLO, JOSE
23/03/01	803,59	MANSO CACHINERO, JOSE	23/03/01	820,72	CARMONA SOTILLO, JOSE ANTONIO

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
23/03/01	789,60	DE LOS SANTOS ROMERO, MARIA ELENA	23/03/01	672,82	CASADO RAIGON, JOSE MARIA
23/03/01	789,03	RODRIGUEZ PINO, MANUELA	23/03/01	789,60	MARIN RAMET, JOSE LUIS
23/03/01	788,19	MORON CANELO, JOSE ANTONIO	23/03/01	682,66	SERRANO JIMENEZ, AGUSTIN
23/03/01	573,44	CARAZA CRISTIN, MARIA TERESA	23/03/01	788,19	JIMENEZ CANTERO, ENRIQUE
23/03/01	683,50	GARCIA ADAN, GONZALO	23/03/01	820,63	BENITEZ LAINEZ, FRANCISCO
23/03/01	683,50	LOPEZ GARCIA, VICTOR JAVIER	23/03/01	788,75	ZAPATA MONTERO, ALBERTO
23/03/01	685,56	GARCIA MIRANDA, FRANCISCO JAVIER	23/03/01	820,63	LAY CAPITAN, CARMEN
23/03/01	685,56	GUERRERO ROMERO, SEBASTIAN	23/03/01	788,30	DE LLANO VALENCIA, RAMON MIGUEL
23/03/01	820,50	BENJUMEA RODRIGUEZ, JUAN MARIA	23/03/01	820,82	TIRADO MUÑOZ, JUAN
23/03/01	742,34	REDONDO ROJAS, LUIS	23/03/01	820,63	RINCON BEGINES, AURORA
23/03/01	820,50	RODRIGUEZ GARCIA, FUENSANTA	23/03/01	820,63	GOMEZ MORAL, JOSE
23/03/01	821,10	CAMACHO TORQUEMADA, ANTONIO	23/03/01	820,63	GAVIRA BEGINES, ANTONIO
23/03/01	821,10	FERNANDEZ PINTO, CLARA MARIA	23/03/01	821,47	HERRERA HERRERA, JESUS
23/03/01	791,63	DOMINGUEZ MACIAS, JOSE	23/03/01	790,15	ROSA SEGURA, MANUEL
23/03/01	791,63	FERNANDEZ DE PEÑARANDA MUÑOZ, ANTONIO MARCOS	23/03/01	788,75	ZAPATA MORENO, JOSE MANUEL
23/03/01	888,38	BONILLA JIMENEZ, JOSE	23/03/01	890,86	BERMUDEZ RIVERO, RAFAEL JAVIER
23/03/01	685,56	ALCANTARA GONZALEZ, ALFONSO	23/03/01	628,74	MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL
23/03/01	670,08	RUIZ AGUILAR, MARIA DEL VALLE	23/03/01	788,17	RAPELA PERELES, FRANCISCO ANTONIO
23/03/01	791,63	MEDRANO LORA, ANTONIO ONOFRE	23/03/01	682,66	PRIETO VELASCO, BERNARDO
23/03/01	670,08	ARMESTO GONZALEZ, ANA MARIA	23/03/01	1.576,35	JOAQUIN GOMEZ, ANTONIO
23/03/01	451,53	GARCIA SANCHEZ, ANICETO	23/03/01	788,41	SANCHEZ FUETNES, CARLOS B.
23/03/01	791,63	PRIETO LLAMAS, MANUEL	23/03/01	748,94	PARRILLA MELERO, JOSE ANTONINO
23/03/01	791,63	RODRIGUEZ MARQUEZ, FRANCISCO	23/03/01	820,72	OSTOS GRAO, ANTONIO
23/03/01	662,02	SANCHEZ VARGAS, JUAN	26/03/01	572,89	PEREZ MARTIN, MANUEL
23/03/01	791,63	FLORES GARCIA, ANTONIO	26/03/01	788,17	GARCIA ROSA, JUAN PEDRO
23/03/01	685,24	JURADO GARRIDO, ANTONIO	26/03/01	710,57	SANCHEZ GOMEZ, MANUEL
23/03/01	789,03	ZARCO FUENTES, JOSE ANTONIO	26/03/01	521,14	FIERRO CUBIELLAS, JOSE
23/03/01	788,17	CANO CHAVES, JOSE	26/03/01	788,17	NAVARRO GOMEZ, FRANCISCO JOSE
23/03/01	789,03	MOLINA SANCHEZ, ANTONIA	26/03/01	451,53	MARQUEZ MUÑOZ, ANTONIO
23/03/01	789,69	CALERO BERNAL, DELIA	26/03/01	820,50	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO
23/03/01	888,63	MARQUEZ POLVILLO, BARTOLOME	26/03/01	452,96	BARAHONA RUIZ, MANUEL
23/03/01	790,75	CARRERO MARQUEZ, JUAN DE DIOS	26/03/01	820,49	TORRES FERNANDEZ, JOSE MANUEL
23/03/01	682,66	AMUEDO MORENO, RAUL DAVID	26/03/01	820,54	GARCIA YEBENES, ISABEL
23/03/01	789,86	AGUILAR ALVAREZ, MANUEL	26/03/01	712,50	ESPINA LARIOS, MARIA JOSE
23/03/01	789,03	IGLESIAS LANTARON, ESPERANZA	26/03/01	683,53	MARTIN CABELLO, MARIA JOSE
23/03/01	685,24	GARCIA GONZALEZ, SALVADOR	26/03/01	788,19	RODRIGUEZ RAMOS, Mª TERESA
23/03/01	790,77	BERNAL QUINTERO, ANDREA	26/03/01	820,49	MARTINEZ MARTINEZ, CONCEPCION
23/03/01	789,58	VILLARAN SALADO, DAVID	26/03/01	820,49	MORALES RODRIGUEZ, AGUASANTA
23/03/01	789,60	DELGADO GARCIA, MARIA JOSEFA	26/03/01	820,50	SALADO GALLEGO, BERNABE
23/03/01	789,03	TORRALBO RAMBLAS, DOLORES	26/03/01	793,84	TORRES ESTRADA, ANTONIO
23/03/01	789,58	MARTIN GUERRERO, JOSE	26/03/01	793,71	LINARES COSANO, FRANCISCO MANUEL
23/03/01	853,21	VIDOSA ROMAN, JOSE ANTONIO	26/03/01	522,85	ROMERO RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE
23/03/01	790,75	PENA TORRECILLA, ANGEL LUIS	26/03/01	820,54	ROMERO BORREGO, ANA MARIA
23/03/01	682,66	MILLAN RUIZ, MANUEL	26/03/01	683,53	MONTOYA ZARCO, CONSOLACION
23/03/01	791,63	TORRES FERNANDEZ, BALDOMERO	26/03/01	821,39	TORRES GONZALEZ, JUAN ANTONIO
23/03/01	791,63	RUIZ HIGUERAS, JOSE MIGUEL	26/03/01	682,66	JURADO HACHERO, ANA MARIA
23/03/01	794,47	LLAMAS GARCIA, JUAN	26/03/01	498,36	SANCHEZ CORRERO, CARMEN

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
26/03/01	710,61	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL	26/03/01	820,50	LUQUE VILLAR, SALUD
26/03/01	793,78	CEJAS LOZANO, JOSE	26/03/01	795,89	REINA SIERRA, JOSE MANUEL
26/03/01	553,91	QUERO LOGROÑO, JOSE CARLOS	26/03/01	1.212,12	QUESADA HURTADO,GREGORIO JOSE
26/03/01	813,52	ROMERO GONZALEZ, MANUEL	26/03/01	723,89	LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA
26/03/01	820,85	ALVAREZ ROMERO, JOSE FRANCISCO	26/03/01	710,57	ROMERO DE LA ROSA, ANTONIO
26/03/01	821,84	RUIZ QUESADA, JOSE MARIA	26/03/01	694,76	ROSADO LEMUS, ANTONIO
26/03/01	820,54	POZO SERRANO, MARIA	26/03/01	711,47	GUERRERO MISA, JUAN ANTONIO
26/03/01	523,69	GARCIA GONZALEZ, CRISTINA	26/03/01	711,47	DE LA OSA RODRIGUEZ, Mª JOSE
26/03/01	663,58	SANCHEZ UREBA, JOSE	26/03/01	820,50	LORENZO CARMONA, JUAN JESUS
26/03/01	794,14	MARTIN PALOS, JERONIMO	26/03/01	820,50	ZAERA TEIEDOR, ADELA
26/03/01	684,07	CARMEN ROSARIO MOYA FERNÁNDEZ-PIEDRA	26/03/01	789,45	ANGUAS BARRAGAN, PEDRO
26/03/01	820,50	VINUELA ARIZA, Mª DEL MAR	26/03/01	789,45	ARIZA PALACIOS, JOSE
26/03/01	820,50	JIMENEZ OLIVEROS, Mª DEL CARMEN	26/03/01	789,45	COMITRE SANCHEZ, ANTONIO
26/03/01	710,57	BONO PRIETO, RAFAEL	26/03/01	789,45	FERNANDEZ JIMENEZ, JESUS
26/03/01	765,85	ALBA BRENES, PEDRO	26/03/01	523,25	MARQUEZ SOLERO, MANUEL
26/03/01	713,65	ESPADA LEBRON, PUSKAS	26/03/01	530,49	MUÑOZ MARTIN, FERNANDO JOSE
26/03/01	712,19	PEREZ PEREZ, MARIA	26/03/01	790,12	AGUAYO MORENO, JUAN
26/03/01	820,50	PIZARRA SANCHEZ, MANUEL	26/03/01	789,45	RANDO RODRIGUEZ, GUILLERMO
26/03/01	765,78	BENITEZ ESCAMEZ, JUANA	26/03/01	821,39	JURADO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
26/03/01	707,27	ESLAVA REYES, BENITO	26/03/01	641,48	MEJIAS BARRERA, JUAN
26/03/01	689,33	MARIN JIMENEZ, FERNANDO	26/03/01	613,56	MADRID RODA, MARIA ANGELES
26/03/01	522,65	SANCHEZ SANCHEZ, MANUEL	26/03/01	821,39	DE LA RUBIA BELMONTE, MANUEL
26/03/01	667,21	BENITEZ MOTA, RITA	26/03/01	822,51	MARTIN-MONTALBO AGUADO, MARIA DEL PILAR
26/03/01	662,05	ALVAREZ FERRERA, JOSE BARTOLOME	26/03/01	575,64	KARIMI MOAYEDI, MINA
26/03/01	711,81	HERRERIAS AVTVAR, EDUARDO	26/03/01	723,89	MEDINA RAMOS, SEBASTIAN
26/03/01	824,19	BIBIN RUDNER, BIORN MICHEL	26/03/01	723,89	TRIBALDOS MARTINEZ, PEDRO
26/03/01	822,25	HUELVA GARCIA, JUAN MANUEL	26/03/01	823,86	GARCIA LOPEZ, ANTONIO
26/03/01	821,40	LAFUENTE GONZALEZ, DOLORES	26/03/01	668,70	ORTIZ ROIG, JOSE
26/03/01	522,85	MOYA ALVAREZ, CLEMENCIA	26/03/01	710,79	PRADOS ROMERO, MANUEL
26/03/01	572,89	PEREZ PEREZ, JUAN MANUEL	26/03/01	685,90	VALLE ALARCON, MARIA ANGELES
26/03/01	572,03	GOMEZ CORTES, JOSE	26/03/01	793,78	CACERES FLORES, JULIA
26/03/01	788,19	SANCHEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSE	26/03/01	672,13	MORENO SOLIS, FRANCISCO
26/03/01	691,95	ARJONA MIRANDA, BARTOLOME	26/03/01	793,84	TORO REINA, MARIA DE LOS ANGELES
26/03/01	521,14	GARCIA SOLER, ISABEL	26/03/01	793,78	MURIEL GARCIA, FRANCISCO JOSE
26/03/01	522,85	LAHOZ RUANO, MARIA DOLORES	26/03/01	793,78	TORRES CABELLO, DIONISIO
26/03/01	820,50	BLANCO FERNANDEZ, JOSE ENRIQUE	26/03/01	793,78	ESTEPA BORREGO, MIGUEL
26/03/01	820,50	CABELLO ALONSO, CARLOS	26/03/01	793,84	REYES VERGEL, JOSE
26/03/01	694,63	DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	26/03/01	821,39	PRADAS AYALA, FRANCISCO MANUEL
26/03/01	799,42	SORIA ROMERO, ANTONIO	26/03/01	498,36	MURIEL CABELLO, FRANCISCO
26/03/01	502,33	ANDRADES ROJAS, JUAN DIEGO	26/03/01	788,17	CORTES GONZALEZ, FRANCISCO
26/03/01	820,50	GONZALEZ FRANCISCO, JOSE MARIA	26/03/01	721,45	AGUILAR RUIZ, JUAN
26/03/01	698,32	BIBIN RUDNER, BIORN MICHEL	26/03/01	821,39	OCAÑA ORDOÑEZ, FRANCISCO
26/03/01	788,19	PECELLIN FERNANDEZ, RAFAEL	26/03/01	794,22	GUADIX CUEVAS, FRANCISCO MANUEL
26/03/01	823,07	SUAIREZ LOPEZ, ANDRES	26/03/01	794,28	CRUZ CALLE, MARIA ANGELES
26/03/01	451,53	CAMPOS ANGUAS, MARIA JOSE	26/03/01	793,78	RODAS CARRASCOA, ANTONIO
26/03/01	820,50	ANGUAS VALLADARES, JUAN	26/03/01	820,50	NAVARRO SANCHEZ, JOSE
26/03/01	846,89	GARCIA SALADO, DIEGO	26/03/01	821,84	BLANCO FERNANDEZ, FRANCISCA

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS	FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
26/03/01	711,46	MANTAS FLORES, JAVIER	26/03/01	682,66	ESTEVEZ DELGADO, EDUARDO
26/03/01	820,50	SANCHEZ LOPEZ, ISMAEL	26/03/01	1.644,48	BARRAGAN VAZQUEZ, MANUEL
26/03/01	694,63	BEJARANO PEREZ, JOSEFA	26/03/01	667,31	RAMOS VELA, ANTONIO
26/03/01	821,39	MOCHON BERNAL, JOSE ANTONIO	26/03/01	788,17	CAMACHO BELTRAN, MAGDALENA
26/03/01	822,34	NAVAL MOLERO, EDUARDO VICENTE	26/03/01	821,66	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL JOSE
26/03/01	793,78	ESTEPA BORRERO, ANTONIO	26/03/01	721,32	QUIROS MALDONADO, JUAN
26/03/01	820,50	HUERTAS GAMBERO, ANTONIO	26/03/01	721,32	SIVIANES PEREA, MARIA ELENA
26/03/01	820,50	PAREJO RODRIGUEZ, ROSARIO	26/03/01	721,32	BAYA LEON, ANTONIO
26/03/01	820,50	LIMONES MARTINEZ, LUIS	26/03/01	721,32	DE SOIGNIE ARNUERO, FRANCISCO FABILA
26/03/01	551,31	JURDAO ARCOS, VICENTE	26/03/01	613,56	LIEB, HEIKO
26/03/01	793,78	MUÑOZ MUÑOZ, Ma CARMEN	26/03/01	667,21	ARISPON PACO, ANTONIO ANDRES
26/03/01	793,78	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL	26/03/01	721,32	MORANTE CORTES, JESUS
26/03/01	793,78	SANCHEZ MOLINERO, JOSE	26/03/01	788,17	PEREZ RODRIGUEZ, MIGUEL
26/03/01	820,50	LUQUE MUÑOZ, NARCISO	26/03/01	821,10	LOPEZ CORTES, MARIA CARMEN
26/03/01	821,66	GARRIDO COBANO, AMPARO	26/03/01	788,17	ROMERO FERNANDEZ, ROSA MARIA
26/03/01	625,20	BEATO GUIASADO, JUAN ANTONIO	26/03/01	788,19	MACIAS GONZALEZ, ANTONIO
26/03/01	721,32	CATALUÑA GUTIERREZ, CARLOS	26/03/01	823,32	MURIEL MORENO, GUILLERMINA
26/03/01	721,32	RODRIGUEZ ROMERO, MIGUEL ANGEL	26/03/01	682,66	VIÑUELA ARAGON, FLORENCIO
26/03/01	721,32	HIDALGO CARABALLO, MARIA REGLA	26/03/01	788,17	ROMERO TOSCANO, JUAN
26/03/01	821,66	PIZARRO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	26/03/01	788,19	MARQUEZ ROBLES, IGNACIO JOSE
26/03/01	822,50	ROLDAN RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	26/03/01	721,32	MARTIN AROCA, ANTONIO
26/03/01	796,13	VIEJO DELGRADO, FRANCISCO	26/03/01	721,32	GALVAN PERALES, MANUEL
26/03/01	821,66	MEDINA MEGIAS, MIGUEL ANGEL	26/03/01	821,10	MEDINA CARRASCOA, PEDRO
26/03/01	742,34	CABRERA CABRERA, JESUS	26/03/01	1.644,48	MAYO TRONCOSO, ROSARIO
26/03/01	821,67	GIL GARCIA, MARIA JOSE	26/03/01	822,23	PEÑA GARCIA, MARIA JOSEFA
26/03/01	795,40	OLIVA LEBRON, BERNABE	26/03/01	821,67	GOMEZ ROLDAN, ANTONIO
26/03/01	523,97	MONTERO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	26/03/01	821,67	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIO
26/03/01	821,67	ALGAR RODRIGUEZ, PEDRO	26/03/01	788,17	SANTOS MORILLO, MILAGROS
26/03/01	821,67	YUBERO FLORES, ANTONIO	26/03/01	695,80	FERNANDEZ CANEDO BENITEZ DONOSO, ANTONIO
26/03/01	821,67	LOPEZ PEREZ, JOSE	26/03/01	766,83	GARCIA GONZALEZ, JOSE MANUEL
26/03/01	695,80	GARCIA ALCUEZAR, DOLORES	26/03/01	721,32	PEREZ PEREZ, RAFAELA
26/03/01	721,32	GARCIA NAVARRO, JOSE	26/03/01	625,20	GUZMAN MORENO, JOSE ANTONIO
26/03/01	823,07	ROMERO MUÑOZ, ROSA	26/03/01	742,34	PULIDO VAZQUEZ, MANUEL
26/03/01	744,75	GUERRERO GONZALEZ, MARIA JESUS	26/03/01	625,20	MUÑEZ COBO, ROSA ALBINA
26/03/01	710,57	SALGUERO TORRES, JUAN CARLOS	26/03/01	682,66	TRONCOSO EXPOSITO, FRANCISCO JAVIER
26/03/01	788,17	CEPERO FERNANDEZ, MANUEL	26/03/01	613,56	CARRON GONZALEZ, ROSA MARIA
26/03/01	820,50	DIAZ BUENO, NICOLAS	26/03/01	788,17	ABAD PRADOS, PEDRO JAVIER
26/03/01	684,66	VAZQUEZ JUNQUERO, CARMEN	26/03/01	821,67	SANCHEZ MARQUEZ, FRANCISCO
26/03/01	625,20	RAMOS MARQUEZ, JUAN	26/03/01	625,20	JAPON GARCIA, MANUELA
26/03/01	795,00	CARMONA GALEOTE, JUAN	26/03/01	721,32	JIMENEZ MARTIN, SANTIAGO
26/03/01	721,45	MUÑOZ MORENO, MANUELA	26/03/01	721,32	LOPEZ RAYA, AGUSTIN
26/03/01	721,32	MARQUEZ PARRENO, MARIA LUISA	26/03/01	721,32	JIMENEZ RUIZ, ANTONIO JOSE
26/03/01	793,71	JURADO AMADOR, MERCEDES	26/03/01	574,00	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MANUEL ANGEL
26/03/01	710,57	GOMEZ COBOS, IGNACIO	26/03/01	712,58	RODRIGUEZ TABORDA, JOSE LUIS
26/03/01	721,32	MEDINA BERNAL, JOSE EDUARDO	26/03/01	822,51	OLANO GOENA, IGNACIO
26/03/01	788,17	PINEDA ALVAREZ, FERNANDO	26/03/01	822,51	SOTOMAYOR DIAZ, FRANCISCO
			26/03/01	613,56	MIRAS DIAZ, JOSE

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
26/03/01	625,20	MAURY BUENDIA, DUARDO
26/03/01	721,32	OSUNA RODRIGUEZ, Mª DEL CARMEN
26/03/01	503,82	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE
26/03/01	791,63	DIAZ MARQUEZ, ANTONIO
26/03/01	710,79	PEREZ-AINSUA MENDEZ, MARIA DEL CARMEN MONSERRAT
26/03/01	710,57	GONZALEZ ROMERO, FRANCISCO
26/03/01	791,63	CABELLO FERNANDEZ, MANUEL
26/03/01	710,89	DIAZ PEREZ, JOSE
26/03/01	663,78	BARBECHO MARTINEZ, ANTONIO
26/03/01	788,99	DIAZ CASTRO, JUAN MANUEL
26/03/01	549,54	DE LA ROSA BUENO, RAFAEL
26/03/01	764,25	ROBLES FERRERA, JUAN MARCOS
26/03/01	791,63	PEREZ CALZADA, MANUEL
26/03/01	820,72	GONZALEZ ECDA, JUAN MANUEL
26/03/01	672,82	MARTINEZ GARCIA, LUIS
26/03/01	670,08	CALZADA ROMERO, MANUEL
	1.894.261,46	

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

FECHA RESOLUCIÓN	AYUDAS (euros)	BENEFICIARIOS
26/03/01	820,50	MARTIN FERNANDEZ, MANUEL
26/03/01	332,91	BENITEZ GONZALEZ, JOSE
26/03/01	625,20	SALINAS PALOU, LEONARDO
26/03/01	821,67	MUÑOZ DIAZ, ROCIO
26/03/01	821,67	LOMBARDO LINARES, JUANA
26/03/01	821,67	GONZALEZ RIOS, JOSE ANTONIO
26/03/01	610,99	VAZQUEZ VICENTE, ENRIQUE
26/03/01	503,82	DELGADO GARCIA, JUAN ANTONIO
26/03/01	820,49	GALLARDO SORIANO, JUAN RAMON
26/03/01	721,32	VIVAR CARRASCO, FRANCISCO
26/03/01	710,89	PARRALES ALVAREZ, ANTONIO
26/03/01	821,35	MUÑOZ GOMEZ, MARIA PILAR
26/03/01	820,50	RUIZ SILVA , JUANA
26/03/01	820,50	HORMIGO SANCHEZ, JUAN DIEGO
26/03/01	629,23	SANCHEZ PEÑA, MIGUEL
26/03/01	682,66	CLEMENTE DIAZ, JUAN
26/03/01	721,32	SANCHEZ PEREZ, JUAN DE DIOS
26/03/01	788,19	BARRAGAN MORENO, JOSE
26/03/01	788,19	FUENTE CHAVARRIA, JESUS
26/03/01	788,17	JURADO BERNAL, ANDRES
26/03/01	788,17	CASTILLO HERNANDEZ, BERNABE
26/03/01	452,96	DIEGO CRUZ, ENRIQUE COSME
26/03/01	788,17	TOLEDO MARTINEZ, JOSE MANUEL
26/03/01	549,54	CAMPOS RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
26/03/01	667,21	LOPEZ PEREZ, SALVADOR
26/03/01	625,20	LATORRE MARTINEZ, FRANCISCO JUAN
26/03/01	820,50	MARTINEZ GARCIA, RAFAEL
26/03/01	710,57	PAJEJA ROMO, JOSE ANTONIO
26/03/01	721,32	BUENO RODRIGUEZ, RAUL
26/03/01	820,50	MARIN MORENO, JOSE ANTONIO
26/03/01	742,45	ARIAS CHECA, JOSE ANTONIO
26/03/01	667,31	GARCIA VARGAS, JOSE RAMON
26/03/01	788,19	FERNANDEZ CAMACHO, CARMEN
26/03/01	820,50	BOZA MEJIAS, JOSE MARIA
26/03/01	791,63	ANDUJAR MADERO, CEFERINO
26/03/01	667,31	RUIZ GALLEGO, ISABEL
26/03/01	521,14	BENITEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
26/03/01	742,07	TORRALBO MATA, FRANCISCO DIONISIO
26/03/01	556,29	GARCIA DIAZ, MARIA DEL CARMEN
26/03/01	821,10	MORENO TORRES, MANUEL
26/03/01	695,23	MARTIN FRESCO, ANA
26/03/01	572,59	PARRA SEGURA, MIGUEL
26/03/01	711,17	RUIZ MORENO, JOSE JULIO
26/03/01	821,09	SILVESTRE BERZOSA, LUIS ANTONIO
26/03/01	742,45	ALVAREZ VAZQUEZ, CONCEPCION
26/03/01	789,18	VERGARA BURGOS, FRANCISCO
26/03/01	662,02	ALCAZAR PRIEGO, ANTONIO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de siete plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local. Seis plazas mediante oposición libre y una plaza reservada al sistema de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos; si esta plaza no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de oposición libre.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, se encuadran en el Grupo D, según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin perjuicio de lo determinado en los art. 18, 19, y 38 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos que figuran en los correspondientes Anexos.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y el sistema de selección al que se presentan.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 9,02 euros, cantidad que podrá ser abonada en metálico, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Y en el caso del sistema de selección por movilidad, documentos originales o fotocopias compulsadas que justifiquen los requisitos y méritos aportados para el concurso.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un funcionario nombrado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

3. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

4. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

5. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

6. Un técnico a designar por la Presidencia de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.